

Vol.
II



J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón, M. Luzzi Traficante (Coords.)

*La Corte de los Borbones:
Crisis del modelo cortesano*

José Martínez Millán,
Concepción Camarero Bullón,
Marcelo Luzzi Traficante
(coords.)

*LA CORTE DE LOS BORBONES:
CRISIS DEL MODELO CORTESANO*

Volumen II



Ediciones Polifemo

Madrid, 2013

*La renta de las encomiendas de Montesa
y el insaciable apetito de los Borbones
(1701-1793; “series” completas desde 1593) **

Fernando Andrés Robres

Salvo hallazgo excepcional e improbable, este será el último estudio de la serie que he venido dedicando desde hace algún tiempo a valorar de la renta de la Orden de Montesa y su evolución en la época moderna en lo que se refiere a sus encomiendas¹. Se centra en lo ocurrido durante el siglo XVIII, pero lo aprovecharé para fijar las trayectorias completas desde la incorporación del maestrazgo de la orden a la Corona en 1592. Sé que la historia económica no conoce sus mejores tiempos, pero sigo convencido de que conocer las bases materiales de las instituciones es indispensable para mejor poder valorarlas y apreciar también mejor los cambios en ellas operadas, reflexión que puede no estar de más en un encuentro como este. No la concibo además, como a veces parece que se hace, como alternativa

* Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación HAR2011-27898-C02-02 (*Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, ss. XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid*) y –proyecto coordinado– HAR2011-27898-C02-00 (*Cambios y resistencias sociales en la edad moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*), ambos financiados por el MICINN - Plan Nacional I+D+i, 2011-2014. Josep Cerdà leyó un borrador y me hizo llegar atinadas observaciones y referencias: mi agradecimiento.

¹ F. ANDRÉS ROBRES: “La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* 25 (1999), pp. 55-87; “Montesa y la crisis del siglo XVII: el verdadero colapso financiero de la orden militar valenciana”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 24 (2006), pp. 227-251; “Consecuencias de la Guerra de Sucesión en el señorío de la Orden de Montesa: las encomiendas según informes de la década de 1730 y en el contexto de la larga duración”, en *La historia como arma de reflexión. Jornadas de estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo* (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, 25 y 26 de noviembre de 2010), Madrid 2012, pp. 255-273. Espero poder dedicar una entrega más, eso sí, a las rentas del maestrazgo, y tal vez otra al estudio de los conceptos del ingreso en el señorío de la Orden.

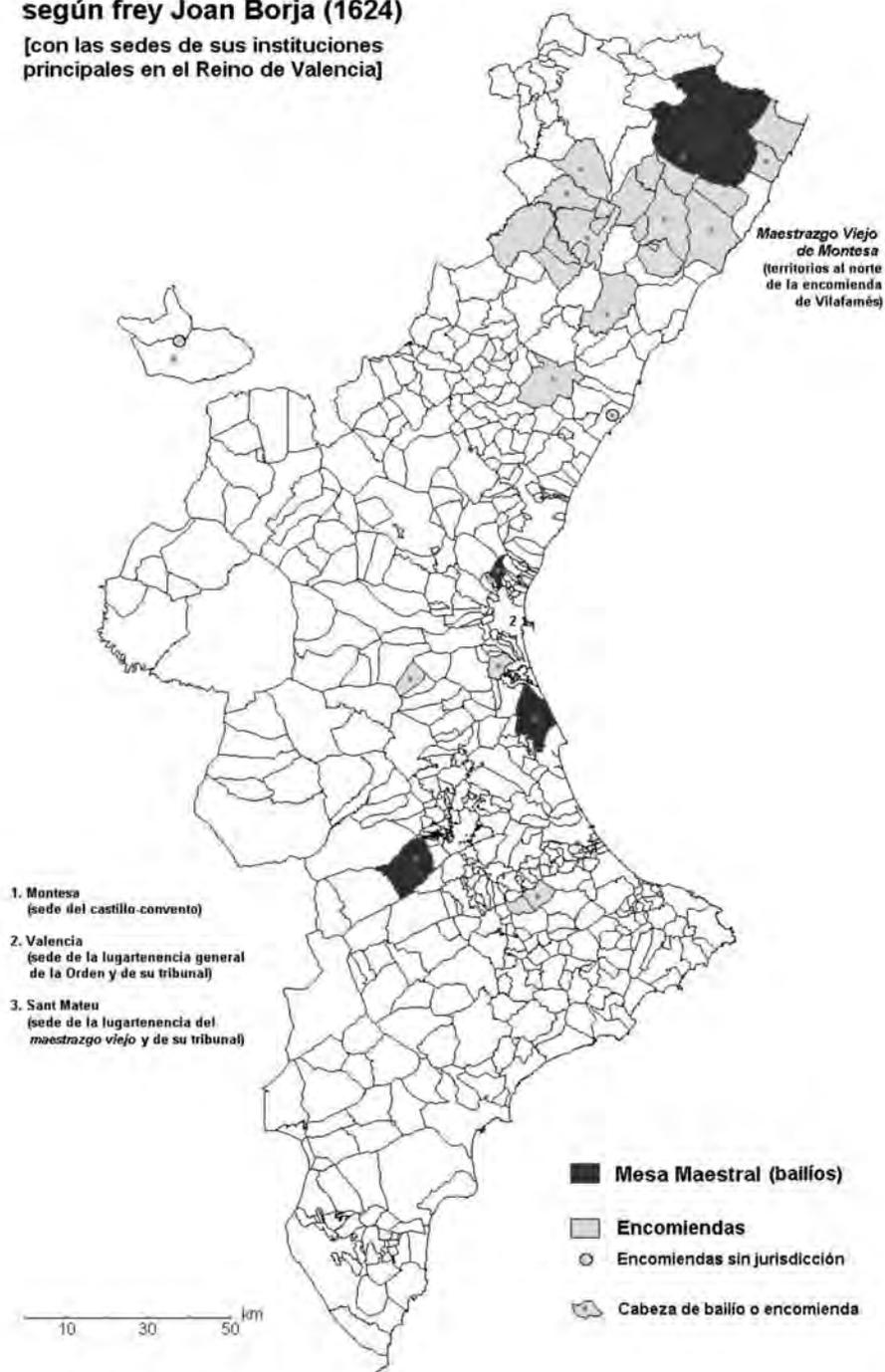
antípoda de otros enfoques más en boga, sino como perfectamente complementaria. Para hacer valer esa afirmación acompaño de hecho los datos sobre la significación dineraria de las prebendas con información cualitativa sobre los beneficiarios de las mismas y sobre las personas e instituciones que decidían quiénes iban a serlo, ilustrativa según creo de las transformaciones que las órdenes militares *históricas* –por tradicionales– experimentaron con los Borbones².

Las escasas y menudas encomiendas de Montesa, la *hermana pequeña* de las órdenes militares de la monarquía hispana, trece en total durante la época moderna, representaban aproximadamente la mitad del total de su patrimonio en renta, algo más en extensión; el resto eran señoríos de la mesa maestra. Y tenían características dispares, desde las integradas por varias villas (encomienda *Mayor* o de Las Cuevas, y encomienda de Culla), hasta las limitadas a un solo lugar (Ares, Montroy); todavía más, alguna se reducía a ciertos bienes en un realengo (Burriana). Se distribuían en el antiguo Reino de Valencia concentradas al norte (y allí, desde el mar al interior montañoso) pero con puntual presencia en otros varios enclaves de las actuales provincias de Valencia y Alicante: desde el Rincón de Ademuz al oeste y el valle de Perputxent al sur hasta las proximidades de la

² En alguna medida conocidas. Por ejemplo, en la vertiente de la jurisdicción sobre caballeros (E. POSTIGO CASTELLANOS: “Monarca frente a maestre o las órdenes militares en el proyecto político de la nueva dinastía: los decretos de 1714 y 1728”, en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO & M. ORTEGA LÓPEZ: *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid 1995, III, pp. 309-318). Una reciente tesis doctoral (J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares durante el siglo XVIII [1700-1809]*, Universidad Complutense de Madrid 2009, pp. 95-102 (<http://eprints.ucm.es/9506/1/T31074.pdf> [recuperada en 15/12/2010]) la enfoca en el sentido que aquí interesa –el económico– y realiza un copioso aporte documental, aunque la interpretación y la presentación de los resultados parecen mejorables (debe de haberse publicado en buena medida: *El reformismo de las Órdenes Militares en la Ilustración [1700-1809]. Las Reales Encomiendas de la Casa de Borbón*, Sevilla 2011). Y algunos trabajos de Francisco ANDÚJAR ofrecen jugosas informaciones sobre el sentido de esas mismas transformaciones: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* 27 (2001), pp. 91-120; *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid 2004. Pero para la quizá más importante habrá que esperar a los resultados del proyecto de investigación que en la actualidad desarrolla E. Postigo (con título *Las reformas borbónicas de las OOMM*), en que apunta a la intención de la nueva monarquía en el sentido de acabar con el carácter eclesiástico de las cuatro órdenes monástico-militares, que llevaba implícita la dependencia del Pontífice, para dotar al monarca de la potestad absoluta sobre las mismas siguiendo tal vez el modelo de instituciones francesas. Es información que la Dra. Postigo ha hecho pública en un reciente acto académico y sobre la que ha tenido la atención de proporcionarme noticias adicionales que le agradezco.

El territorio de la Orden de Montesa según frey Joan Borja (1624)

[con las sedes de sus instituciones principales en el Reino de Valencia]



Albufera (Silla). Sus rentas eran muy diversas. Las he descrito con algún determinimiento con anterioridad, y no voy a repetir esa información³. El mapa adjunto refleja su ubicación junto con el tipo de sujeción a la Orden en lo jurisdiccional, en grados que van desde el mero y mixto imperio a los estrictos derechos sobre frutos.

LAS FUENTES: LOS INFORMES

Para intentar completar la información sobre la significación económica de las encomiendas de Montesa y su evolución, he buscado información de manera sistemática en los depósitos donde cabría esperar encontrarla. Por una parte en el Archivo Histórico Nacional, tanto en los fondos propios de Montesa como en los del Consejo de Órdenes (que por fin pudo, avanzado el XVIII, conseguir ciertas atribuciones en el gobierno de la orden valenciana)⁴. Aunque el más importante filón procede sin embargo de Simancas: en concreto, de la poderosa *Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra*⁵, con competencias ahora en la adjudicación de encomiendas de órdenes según se desprende necesariamente de la documentación sin necesidad de otras comprobaciones, aunque sea posible

³ En el primero de los trabajos citados en la nota 1. Debe verse también la deliciosa descripción de un religioso freile del siglo XVII: *Breve resolución de todas las cosas generales y particulares de la Orden y Cavallería de Montesa (1624)*; manuscrito de frey Joan Borja, religioso montesiano, ed. y estudio preliminar de F. Andrés Robres & J. Cerdà i Ballester, Valencia 2004.

⁴ No sin problemas: véanse mis trabajos “Los decretos de ‘nueva planta’ y el gobierno de la Orden de Montesa”, en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO & M. ORTEGA LÓPEZ: *Antiguo Régimen y liberalismo...*, op. cit., III, pp. 37-47; y “La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)”, *Hispania. Revista Española de Historia* 190 (1995), pp. 547-566.

⁵ Sobre la institución, G. FRANCO RUBIO: “Reforma administrativa y nuevas instituciones: las Secretarías de Guerra y Marina en la España del siglo XVIII”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid 1996, I, pp. 643-654 (véase, especialmente, p. 647, nota 12, donde remite al marco legal que sanciona su intervención y que comento en la nota siguiente); “La Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra en la primera mitad del siglo XVIII”, en J. L. CASTELLANO (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada 1996, pp. 131-156; y “¿Espada o pluma?, ¿destino militar o puesto administrativo? La incorporación de los militares a las instituciones civiles en la España del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna* 18 (1997), pp. 69-86. Información siempre también valiosa, en J. A. ESCUDERO: *Los orígenes del Consejo de Ministros*, Madrid 2001.

además hacerlas⁶; ese hecho ejemplifica en sí mismo, por otra parte, el profundo cambio experimentado respecto de la época de los monarcas de la Casa de Austria, con el reforzamiento del poder regio y su delegación en las Secretarías del Despacho a tal efecto alumbradas frente al anterior régimen polisindial⁷.

La búsqueda general se ha saldado con algún éxito, pues he podido localizar estimaciones diversas fechadas en 1731, 1736, 1755, 1766, 1782, 1789 y 1791-1793⁸. Los motivos que las justificaron son diversos, aunque siempre relacionados bien con la recaudación de tasas, bien con la distribución de las prebendas. Por ejemplo, en 1755, el objetivo fue disponer de “individual noticia de todas las piezas eclesiásticas de la orden sujetas a mesada⁹, como del número, valores y poseedores de sus encomiendas”, de lo que el entonces lugarteniente general interino de Montesa, frey don Pasqual Ruiz de Corella,

⁶ Formalmente reguladas, eso sí, solo avanzado ya el siglo: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Lib. III, Tít. VI, Ley XI (II, p. 39 de la edición de Madrid 1805), decreto de 14 de mayo de 1755 (“*Negocios propios y peculiares de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra*”), en que leemos que, entre otros *negocios*, “los decretos respectivos a las Encomiendas de las Órdenes Militares se han de expedir por la Secretaría del Despacho de la Guerra, a cuyo fin se pasará a ella aviso de los que yo [el rey] concediere por las demás vías”; la atribución guarda relación, evidentemente, con otra registrada antes en el mismo lugar: “la concesión de todo género de mercedes que yo haga por servicios de la Guerra”, aunque se contemplen posibles excepciones. No sabemos cuándo llegaron a la Secretaría de Guerra tales atribuciones, que por el anterior decreto de 2 de abril de 1717 (“*División del Despacho universal en tres secretarías; y asignación de negocios a cada una*”) debían correr por el Despacho de Justicia, Gobierno Político y Hacienda (*Novísima Recopilación...*, Lib. III, Tít. VI, Ley V; II, p. 34). En todo caso, como podremos comprobar, antes de 1736.

⁷ Sobre la significación de las secretarías en el XVIII en relación con las de tiempos anteriores, M^a V. LÓPEZ-CORDÓN: “Secretarios y secretarías en la Edad Moderna: de las manos del Príncipe a relojeros de la monarquía”, *Studia Historica. Historia Moderna* 15 (1996), pp. 107-133; “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho”, en J. L. CASTELLANO (ed.): *Sociedad, administración y poder...*, *op. cit.*; “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación”, *Manuscrits* 18 (2000), pp. 93-111. Y la importancia central de *lo militar* en el proceso, en J. P. DEDIEU: “Lo militar y la monarquía. Con especial referencia al siglo XVIII”, en A. JIMÉNEZ & F. ANDÚJAR (eds.): *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (s. XVI-XVIII). Nuevas perspectivas*, Granada 2007, pp. 231-249.

⁸ Las dos primeras las presenté ya en el último de los artículos citados en nota 1, y Gijón Granados emplea las de 1736 y 1766. Las restantes son por completo inéditas.

⁹ Contribución de los eclesiásticos promovidos a un empleo a la Corona, calculado sobre la renta del empleo en los años anteriores; esto es: una *mesada* de la renta esperable.

informaba en 14 de mayo de aquel año a don Martín de Lezeta, secretario del Consejo de Órdenes¹⁰; dicha estimación se halla hoy, por cierto, entre papeles diversos de un legajo, lugar bien distinto al que originalmente la contuvo¹¹. Cuando 1731, el documento, que se conserva en un libro del archivo de Montesa¹², no explicita el motivo por el que el informe fue solicitado, algo de lo que el lugarteniente de Montesa que lo tramitó, frey don Andrés Monserrat y Crespí¹³, quiso dejar constancia expresa¹⁴ cuando lo remitió al entonces secretario de Órdenes don Joseph Antonio de Yssasi¹⁵. Al cabo, esa, la de no declarar explícitamente la causa concreta de cada solicitud de información es la tónica general y afecta también a la mayor parte de las encuestas ordenadas desde la Secretaría de Guerra, que son todas las restantes; aunque podemos fácilmente presumir que la causa nunca sería otra que la de conocer la *plantilla* de encomiendas y, sobre todo, de posibles vacantes, con vistas a administrar su provisión entre los siempre abundantes candidatos a obtenerlas.

Los informes de 1736, 1766, 1782 y 1789¹⁶ se solicitaron para todas las órdenes, y el procedimiento fue siempre el mismo: desde la secretaría de Guerra

¹⁰ M^a J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: “El Consejo de las Órdenes Militares”, *Cuadernos de Historia Moderna* 15 (1994), pp. 297-323; 307.

¹¹ AHN, OOMM, Consejo de Órdenes, leg. 2174, f. 558, catalogado como contenedor –supuestamente– de información relativa a “Maestrazgos”. Es expediente suelto de un infolio, arrancado del libro original y doblado por la mitad.

¹² AHN, OOMM, Libro 846, ff. 215-226; existe otra copia en ARV, Clero, Montesa, leg. 875, caja 2301.

¹³ Ocupaba el cargo desde 1717: véase J. CERDÀ I BALLESTER: “Montserrat Ciurana Crespí de Valldaura, Andrés”, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid (en prensa).

¹⁴ “porque como en los 44 años que sirvo estoy resuelto a satisfacer con la mayor legalidad y fundamento los informes que se ponen a mi cargo, ni he querido aventurar el concepto en el que V.S. me pidió en carta de 22 del pasado...” (AHN, OOMM, Libro 846, ff. 215v).

¹⁵ Lo fue entre 1730 y 1739: M^a J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: “El Consejo de las Órdenes...”, *op. cit.*, p. 307.

¹⁶ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628. Las muchas referencias a esa unidad archivística no pueden hacerse con precisión mayor, pues los expedientes no están numerados. En catálogo, A. DE LA PLAZA BORES: *Guía del investigador. Archivo General de Simancas*, Madrid 1986, pp. 183-184 y 191. Conoce esa documentación y la ha utilizado parcialmente Juan de A. Gijón Granados.

se encargaba la encuesta a la secretaría de Órdenes, que a su vez la exigía a los dos contadores de las castellanas (uno encargado de la de Santiago y el otro de las de Calatrava y Alcántara) y al lugarteniente de Montesa en el caso de la orden valenciana, pues el empleo permaneció vigente, pese a los vaivenes que conoció el organigrama de Montesa con el cambio de dinastía, durante la mayor parte del siglo XVIII¹⁷. Así, para el informe de 1736¹⁸, vemos a actuar de nuevo a los ya citados Crespí (lugarteniente) y Joseph Antonio de Yssasi (por Órdenes) al dictado de José Patiño, secretario de Guerra –entre otras cosas– en los últimos meses de su gestión, pues falleció en noviembre de aquél mismo año¹⁹. Reproduzco como ejemplo la orden que dio inicio a ese primer informe:

A don Joseph Antonio de Ysassy. De orden del rey prevengo a V.S. remita a mis manos relaciones de todas las encomiendas de las quatro Órdenes Militares, con distinta expresión en cada una de su valor, el importe de sus cargas ordinarias, el de las pensiones y el líquido que queda para las personas que las disfruten, declarando los sugetos que las gozan, así en título y collación como en administración, y los que en ellas tienen las pensiones [...], formando V.S. con la posible brevedad esta noticia, pues conviene tenerla presente. Dios gde. a V.S., el Pardo 5 de febrero de 1736. Joseph Patiño²⁰.

Y la contestación de Ysasi, solo –y me parece un tiempo muy razonable– treinta y cinco días posterior:

Señor. Paso a manos de VE las relaciones adjuntas de todas las encomiendas de las quatro Órdenes Militares que han formado los contadores de las de Santiago, Calatrava y Alcántara, y la de las de la Orden de Montesa, que ha remitido de Valencia el Lugartheniente General don Andrés de Monserrat y Crespí; habiéndose adicionado al margen de ellas lo que consta en la Secretaría de mi cargo en orden a supervivencias, futuras o pasos que están concedidos en algunas, todo arreglado a la real orden que VE se sirvió comunicarme en papel de 5 de febrero próximo pasado. Con este motivo renuevo a VE mi veneración,

¹⁷ F. ANDRÉS ROBRES: “La singularidad de la hermana pequeña...”, *op. cit.*, pp. 559-564.

¹⁸ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628, expediente general encabezado: “Madrid, 11 de marzo de 1636. El Secretario del Consejo de Órdenes embía relaciones de todas las Encomiendas de las quatro Órdenes Militares”. El particular de Montesa se encabeza, a su vez, “Valencia, 22 de febrero de 1736. Orden de Montesa. Encomiendas que tiene y sus valores”.

¹⁹ J. A. ESCUDERO: *Los orígenes del Consejo de Ministros*, *op. cit.*, pp. 97-98.

²⁰ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628.

deseoso que Nuestro Señor guarde a VE dilatados años como es menester. Madrid, 11 de Marzo de 1736. Joseph Antonio de Issasi ²¹.

Y por cierto: el expediente que lo contiene lleva anexa muy interesante información que corrobora fehacientemente tanto las intenciones de las encuestas según se ha sugerido como las competencias del Despacho de Guerra –o, cuando menos, su ascendiente sobre el Consejo de Órdenes– en la provisión de encomiendas. En efecto: un borrador sin firma pero que traslada reales órdenes, dirigido al flamante duque de Montemar, don José Carrillo de Albornoz y Montiel, veterano de las recientes campañas de Italia –vencedor en Bitonto ²²– y sucesor de Patiño en la Secretaría de Guerra, no deja dudas al respecto:

Exmo. Sr. El rey se conforma con lo que V.E. tiene propuesto y hecho presente sobre atender a los oficiales del ejército de Italia que fueron heridos en las funciones de guerra con rentas de encomiendas de las Órdenes Militares, y me manda remitir a V.E. la nota adjunta de las que se consideran oy vacantes para que las distribuya entre los acrehedores según lo considere más justo, en inteligencia de que quiere SM. atienda V.E. no solo a los heridos en Bitonto (...), sino a todos los demás que lo hubieran sido en las operaciones de los Reynos de Sicilia y Nápoles durante la Guerra, remitiendo V.E. a mis manos con brevedad, y para ponerla en las de SM., una relación de los sugetos en quienes distribuye las referidas encomiendas (...). Dios gde. a V.E., en 4 de agosto de 1737 ²³.

Y léase esta otra sentencia: “La clavería mayor de la Orden de Montesa es dignidad separada que tenía el difunto don Joaquín Pacheco, *y no se da por Guerra*” (el subrayado es mío) ²⁴. Con el tiempo debieron además *dividirse* las encomiendas

²¹ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628.

²² Para enmarcar ese episodio de la historia de Europa y de España, una bibliografía comentada en J. M. DE GUZMÁN, MARQUÉS DE LA MINA (1689-1767): *Máximas para la Guerra*, estudio introductorio y edición crítica de M. R. García Hurtado, Madrid 2006, pp. 136-159.

²³ Expediente general de 1736 AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628. Añade el papel: “sin incluir a el primer Theniente de Guardias don Francisco Tabarés, pues ya ha sido remunerado con una pensión que se le concedió” (y que sabemos, circunstancialmente, lo fue sobre la renta de una encomienda de Montesa, Onda, y por importe de 6.000 reales de vellón o poco más de 400 libras valencianas anuales [AHN, OOMM, Consejo de Órdenes, leg. 2174, estimación de 1755]).

²⁴ Expediente suelto de AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628, sobre provisión de la vacante de la encomienda de Ademuz - Castielfabib de la Orden de Montesa, fechado en 1793. Joaquín Pacheco había sido, en efecto, comendador de esa encomienda y clavero de la Orden. Murió el 3 de mayo de 1793 (AHN, OOMM, lib. 853-C, *Libro de entierros...*, p. 155).

entre las diferentes armas del ejército (esto es: para pensionar a militares de las diferentes armas), lo que daría sentido a la expresión “No es de las destinadas a Marina” que encontramos aplicada hacia fines del siglo —y otra vez— a la de “Ademur y Castielfavi”²⁵.

En 1766 era el también ya nombrado don Martín de Lezeta quién solicitó información al lugarteniente titular de Montesa, frey don Andrés Alonso de Angulo Ramírez de Arellano, marqués de Angulo²⁶ a instancias de don Juan Gregorio Muniain, secretario del despacho de Guerra cuyos turbios manejos ha puesto de manifiesto el profesor Andújar²⁷; es ese, por otra parte, en lo referente a Montesa —que es en lo que aquí debo centrarme—, un simple papel más telegráfico que sintético que el oficial mayor de la secretaría de las Órdenes, un tal Juan Antonio de Pinillos²⁸, su autor último, asegura haber extractado del original²⁹.

Otros informes debieron de quedar en el camino o, al menos, no se conservan en el mismo fondo documental³⁰. Para el de 1782 la iniciativa habría partido del secretario de Guerra don Miguel de Múzquiz Goyeneche, conde de Gausa, quien la derivó al secretario de Órdenes don Manuel de Aizpun y Redin³¹, que la encargó al lugarteniente de Montesa; el fallecimiento del marqués de Angulo propició que la relación de Montesa llegase a Madrid con retraso respecto de las restantes, hasta que frey don Tomás Vergada y Matheu —que ocupó

²⁵ AHN, OOMM, Consejo de Órdenes, leg. 2174, estimación de 1755.

²⁶ Cuenta con reciente nota biográfica: J. CERDÀ I BALLESTER: “Angulo Ramírez de Arellano, frey Andrés”, en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid 2011, IV, pp. 385-386.

²⁷ F. ANDÚJAR: *El sonido del dinero...*, *op. cit.*, pp. 320-328.

²⁸ Es citado como ejemplo de permanencia en un órgano de la administración por R. GÓMEZ RIVERO: “Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen”, *Documentación jurídica* 65-66 (1990), pp. 104-105.

²⁹ Expediente general encabezado “1766. Relación de las encomiendas” (AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628); el concreto para Montesa: “Valor total, cargos y renta líquida de las encomiendas de la orden de Montesa, los actuales poseedores de ellas y pensionistas, según la relación enviada por el marqués de Angulo, Lugartheniente General en dicha Orden de Montesa, en este año de 1766”.

³⁰ *Ibidem*; la documentación de 1782 alude a una encuesta hecha a instancias de don Ambrosio de Funes Villalpando Abarca de Bolea, conde de Riela, secretario de Guerra, fallecido en 1780.

³¹ Lo fue entre 1780 y 1785: M^a J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: “El Consejo de las Órdenes...”, *op. cit.*, p. 307.

el cargo con carácter interino— la hizo llegar a través de su secretario, el presbítero montesiano frey don Joaquín Escuriola³². A menudo se intercalaron entre los informes noticias puntuales sobre vacantes de encomiendas concretas de cualquiera de las cuatro órdenes o alguna información *especial* sobre alguna de ellas, como ocurre sin ir más lejos en 1788 con la propia Montesa, que debió remitir un informe particular sobre las cargas de las llamadas “encomiendas de infantes” —hablaremos después en extenso de ellas—³³. En fin: del informe de 1789³⁴, que es en cierto modo un anexo del anterior —se solicitaron al tiempo—, fueron actores el ministro de la Guerra don Gerónimo Caballero³⁵, el marqués de la Hinojosa en tanto que secretario de Órdenes³⁶ y el conde de Berbedel, un

³² AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628, expediente general encabezado “1782. Órdenes Militares. Relación de todas las encomiendas de las Órdenes Militares”; el de Montesa: “Relación de los valores y de las cargas y obligaciones fixas y eventuales de las treze encomiendas de la Orden de Montesa, por lo que resulta de los arrendamientos actuales y por otros documentos y papeles que se hallan en la secretaría de la Lugartenencia general de dicha orden. 1782”. La noticia del retraso:

“no he pasado antes a V.E. estas relaciones, esperando a hacerlo al mismo tiempo de la Orden de Montesa; pero no habiéndose remitido hasta ahora, sin duda por haver ocurrido la muerte del Lugartheniente General y hacer poco tiempo que se nombró interino para ese empleo, quedo en el cuidado de pasarla a manos de V.E. luego que se me remita. Madrid, 10 de junio de 1782”.

Y de la llegada al fin:

“Con el papel de V.E. de ayer he recibido la relación de las encomiendas de la orden de Montesa que comprende su valor y cargas y los sujetos que las gozan, completándose con ella la noticia general que quiere tener SM [...]. Manuel de Aizpun”.

³³ *Ibidem*, Vicente Luis Mey Sans de Bonilla, escribano de Montesa, 27 de diciembre de 1788. Nos sirve apenas para conocer que el citado escribano, entonces “propietario de la escribanía de la lugartenencia general de la Orden de Nuestra Señora de Montesa”, la extiende “en papel común, en el que por especial Real Yndulto se despachan los negocios de la Orden”.

³⁴ *Ibidem*, Expediente general encabezado “Órdenes Militares. 1789”; el de Montesa: “Relación perteneciente a las (...) encomiendas (...) en la Orden de Montesa y de sus cargas y obligaciones fixas, según lo que resulta por los documentos y papeles que se hallan en la escrivanía y secretaría de la Lugartenencia general de dicha orden (...), con expresión de los nombres de sus actuales poseedores; de sus productos anuales, cargas y obligaciones fixas, eventuales y respective cantidades que resultan líquidas”.

³⁵ J. A. ESCUDERO: *Los orígenes del Consejo de Ministros*, *op. cit.*, pp. 402-403.

³⁶ Don Fernando Nestares y Grijalba. Lo fue entre 1785 y 1794: M^a J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: “El Consejo de las Órdenes...”, *op. cit.*, p. 307.

Montserrat, hijo y nieto de lugartenientes de Montesa; que lo era, él mismo, desde 1784³⁷.

Circunstancialmente y dada la especificidad de su gestación, los informes de Montesa resultan ser los más ricos de entre los de las cuatro órdenes, pues los de las castellanas solo incorporan datos de rendimiento de las encomiendas en las dos primeras entregas (1736, 1766), limitándose las restantes a la relación de los titulares que las detentan. Por el contrario, los de la orden valenciana dan cuenta también del ingreso y las cargas en 1782 y 1789. Por último, las estimaciones fechadas en 1791-1793 tienen naturaleza distinta y ocasional, pues lo son de encomiendas concretas y, normalmente, en momentos en que se produjeron en ellas vacantes. Algunas, las menos (Vilafamés, Ademuz), se encuentran sueltas en la misma referencia del AGS, pero la mayor parte vuelve a proceder de ese casi insondable cajón de sastre que son los legajos del Consejo de Órdenes del AHN, en el que, sin embargo, he procurado bucear en todas las unidades cuya insuficiente catalogación incluye referencias, simultáneamente, a Montesa y gestión económica³⁸. Es ahí que han aparecido estimaciones, para esa cronología, de las encomiendas de Culla, Benassal, Ares y Montroy.

Por supuesto, habría resultado deseable disponer de estimaciones aún posteriores para poder llevar la encuesta hasta la guerra de la Independencia. Las he perseguido, pero las supuestamente existentes son en el mejor de los casos tan poco fiables que he acabado por consultarlas solo parcialmente y a grandes rasgos, y las comento apenas a manera de anécdota. Lo de supuestamente viene a cuento de la conocida publicación dieciochesca *Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid* que se editó con cadencia anual a partir de 1744 y donde se debió incluir noticia de la renta de las encomiendas de las órdenes en apéndices, pues no se halla en las copias disponibles en la *Hemeroteca Digital Hispánica* de la BNE³⁹. Se

³⁷ J. VILLARROYA: *Real Maestrazgo de Montesa. Tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del Patrimonio y Maestrazgo de la Real y Militar Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama*, Valencia 1787, I, p. 152.

³⁸ AHN, OOMM, Consejo de Órdenes. He consultado un total de veinticinco legajos, los siguientes: 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 3718, 3729, 3730 (2 cajas), 3731 (2 cajas), 3735 (3 cajas), 3736, 3738, 3743 y 6571.

³⁹ Pueden ser recuperadas en <http://bdh.bne.es/bnearch/HemerotecaCompleteSearch.do?advanced=true&numfields=1&field1=pidpadre&field1val=0000000170&field1Op=AND> [recuperada 15/12/2010].

trataría además, en todo caso, de estimaciones plagadas de errores según denuncian quienes pese a todo las han manejado (errores que se repetirían además año tras año)⁴⁰ y –lo que las haría todavía menos útiles– en las que el único dato disponible sería la renta líquida: y eso es decir bien poco cuando sabemos (lo comprobaremos en Montesa) que muchas encomiendas fueron cargadas con variopintas pensiones tanto en volumen como en cronología de manera arbitraria, con lo que el dato neto podría desdibujar por completo la renta real, la que aquí andamos persiguiendo para poder analizar la evolución de la renta de la parte del patrimonio de la institución sometida a estudio.

Se dispone de una última estimación, la que contiene el conocido manuscrito de 1801 que se encabeza *Epítome de la historia de España*⁴¹. Pero adolece de los mismos defectos: refleja solo la renta líquida. Y así, para el caso de Montesa todos los datos se encuentran claramente por debajo de los esperables⁴². Debió su anónimo autor, por cierto y por otra parte, beber de los datos del *Kalendario...*, pues he podido comprobar en las rentas de las encomiendas de la orden valenciana la exacta correspondencia entre los datos de ingreso máximo y mínimo apuntados por Georges Desdevises (que dijo haberlos obtenido de la *Guía de Forasteros* de 1804)⁴³ y los que aporta el *Epítome...*: por ejemplo, 12.348 reales de vellón para la encomienda de Ares, la de menor renta⁴⁴. Ha debido ser también, en consecuencia, desestimado.

⁴⁰ J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, pp. 1016-1017, habla de dos únicas estimaciones para todo el periodo, una de hacia 1768 y otra de en torno a 1776.

⁴¹ *Epítome de la historia de España [y de sus plazas fortificadas]* (ff. 1-147v); *Origen y aprobación de las Órdenes Militares* (ff. 148-150); *Encomiendas de las cuatro Órdenes militares, consistencia de sus frutos, situación y valores actuales* (ff. 150v-152): BNE, Mss. 9566.

⁴² Son los siguientes, en el orden en que aparecen, expresada la renta en reales de vellón y con su reducción a libras valencianas enteras entre paréntesis (de las equivalencias se informará en la nota 45): Ademuz y Castelfabib, 17.242 rv (1.545£); Alcalá, 40.352 (2.680); Ares, 12.348 (820); Benassal, 18.070 (1.200); Burriana, 14.832 (985); Las Cuevas, 61.017 (4.052); Culla, 27.616 (1.834); Montroy, 18.186 (1.208); Onda, 30.899 (2.052); Silla, 61.560 (4.088); Beniarrés y Lorcha (Perputxent), 55.451 (3.682); Vilafamés, 24.568 (1.631); y Vinaroz y Benicarló, 19.881 (1.320). Los datos deben ser comparados, para comprobar lo que se sostiene, con las últimas estimaciones en el tiempo que se proporcionan en la Tabla 1.

⁴³ G. DESDEVISES DU DEZERT: *La España del Antiguo Régimen (1897-1904)*, Madrid 1980, p. 125.

⁴⁴ En fin, por el mismo motivo (tratarse de rentas líquidas) he desestimado también otra estimación, esta de 1757 (recuérdese que dispongo de una relativamente fiable para 1755),

INGRESOS Y CARGAS DE LAS ENCOMIENDAS

(... Y LAS “ENCOMIENDAS DE INFANTES”): ESTIMACIONES, 1593-1793

La información cuantitativa que los informes aportan ha sido trasladada a tablas que añaden los nuevos datos a los disponibles ya con anterioridad, integrando así la información comprendida entre 1593 y 1791-1793, dos siglos enteros⁴⁵. Los resultados se plasman asimismo, cuando se estima oportuno, en algunos Gráficos.

Las Tablas 1 y 2 recogen la evolución de renta. Reflejan, respectivamente, los ingresos brutos (Tabla 1) y un estudio con números índices con base 100 en la estimación de 1707⁴⁶ para mejor valorar la evolución en el siglo XVIII (Tabla 2). El ingreso bruto es el ingreso único que corresponde a la explotación en el señorío del conjunto de los derechos señoriales en la encomienda, en su inmensa mayoría de naturaleza paradigmáticamente feudal⁴⁷. Su administración era casi siempre indirecta, a través de arrendadores de los derechos que ofrecían una determinada cantidad por explotarlos, aunque algunos comendadores prefirieron administrar los señoríos por su cuenta –con ayuda, por supuesto, de oficiales nombrados al efecto– y eran soberanos para poder hacerlo⁴⁸. La disyuntiva

que se halla en BNE, Mss. 22080, exp. 17 (para Montesa, ff. 197 y ss.); ofrece sus datos para las cuatro órdenes J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, pp. 1018 y ss.; y confiesa la intención de hacer lo mismo con los del *Epítome...*, *op. cit.*, aunque no la materializa.

⁴⁵ Nota sobre equivalencias. Muchas estimaciones ofrecen datos en reales de vellón, que hemos vertido siempre a su equivalencia en libras valencianas. En 1731 y 1736 encontramos equivalencia exacta de 1 libra = 15 reales de vellón. En 1766, 1782 y 1789 es de 1 libra = 15 reales de vellón y 3 maravedís (considerando que 1 real = 34 maravedís). O, si se prefiere, 1 libra = 15,05882777 rv. Eso supone una depreciación de la moneda castellana frente a la valenciana de en torno al 0,4%.

⁴⁶ Soy consciente de que podría tratarse de un registro particularmente afectado por la adversa coyuntura. No obstante, el carácter cuatrienal de los arriendos debería mitigar tal circunstancia.

⁴⁷ Véase F. ANDRÉS ROBRES: “La economía de la Orden de Montesa...”, *op. cit.*, pp. 70-71.

⁴⁸ Solo se excluían del arriendo determinados e inciertos derechos derivados de la administración de justicia, como las “penas y colonias”, que en algunos casos –cuando la Orden tenía la plena jurisdicción– podían alcanzar sumas considerables: por ejemplo, las de la encomienda Mayor valdrían, anualmente, unas 500 libras (*Breve resolución... de frey Joan Borja, op. cit.*, p. 110).

	BNE, Consulta	Borja/Beltrán	AHN, Sala	Inf. AHN	Inf. AGS	AHN	AGS	AGS	AGS	AGS/AGS/AHN
	1593	1624-1633	1707	1731	1736	1755	1766	1782	1789	1791/93
Benicarló - Vinaròs	1000	1080	1080	1000	1000	1530	1500	3366	3300	-
Alcalà	1500	1800	1800	2205	2205	4000	2614	Encomienda de infantes		
Mayor (Les Coves)	2000	2200	2300	2200	2300	4000	4899	Encomienda de infantes		
Culla (Atzeneta)	1500	1900	1500	1250	1250	2000	1837	2687	2702	3360
Benasal	1200	1100	1100	1000	1000	1200	1286	1500	1668	1727
Ares	650	750	750	700	700	1000	863	1148	1279	1300
Vilafamés	1000	900	900	1075	1170	1510	2243	2050	2050	2420 AGS
Onda	650	1000	900	1204	1204	2204	2436	2827	2764	2800
Burriana	700	600	600	460	460	930	1146	1562	1572	-
Ademuz - Castielfabib	1000	800	800	700	705	1000	1418	1826	1992	1992 AGS
Silla	1700	2000	2000	2044	2616	4218	4301	Encomienda de infantes		
Montroy	650	200	200	331	331	810	1100	2111	2311	2700
Perpuxent	3200	1800	1300	1426	1656	2000	3035	Encomienda de infantes		
TOTAL	16750	16130	15230	15595	16597	26402	28678			
Subtot. sin encom. Infantes*	8350	8330	7830	7720	7820	12184	13829	19077	19638	-
Subtot. con datos 1791-93**	6650	6650	6150	6260	6360	9724	11183	14149	14766	16299
Subtotal encom. de infantes	8400	7800	7400	7875	8777	14218	14849			

* Subtotal de la renta sin considerar las encomiendas de infantes

** Subtotal de la renta de las encomiendas con datos en 1791-93

Tabla 1. Encomiendas de la Orden de Montesa. Ingresos.
Estimaciones 1593-1793. Datos en libras valencianas

entre la conveniencia de arrendar o no es un clásico en la documentación sobre historia agraria de la Valencia del Setecientos, y la que aquí se ha manejado no es excepción a esa regla, aunque no corresponde presentarla ahora⁴⁹. La cuantía de la renta por encomienda, muy diversa, oscilaba a la altura de la década de 1730 entre –aproximadamente– 300 y 3.000 libras de ingreso anual, lo que en términos de salarios-tipo podría tal vez equipararse, a razón de cinco reales diarios y doscientos días de labor al año, a entre cinco y cincuenta años de trabajo: ciertamente, las pequeñas encomiendas de Montesa lo eran mucho, y las medianas y más numerosas –1.000 libras, unos quince salarios anuales– tampoco debían ser consideradas bastantes para un gran señor, aunque bien permitirían vivir con algún decoro. Más todavía, desde luego, las mejor dotadas.

⁴⁹ He hallado, en efecto, un interesante alegato que postula el arriendo frente a la administración directa a la altura de 1767. Pero como quiera que se refiere a señoríos de la mesa maestral, lo dejo para ocasión más oportuna. Se custodia en AHN, OOMM, leg. 2174, expediente sin numerar firmado por Antonio Ratto en Valencia y 14 de marzo del citado año.

La renta de las encomiendas de Montesa...

	BNE		Bj./Bt.		AHN		AHN		AGS		AHN		AGS		AGS		AGS		AGS/AHN	
	1593	ind.	1624	ind.	1707	ind.	1731	ind.	1736	ind.	1755	ind.	1766	ind.	1782	ind.	1789	ind.	1791-93	ind.
Benicarló - Vinaròs	1000	91	1080	100	1080	100	1000	93	1000	93	1530	142	1500	139	3366	312	3300	306	-	-
Alcalá	1500	83	1800	100	1800	100	2205	133	2205	133	4000	222	2614	143	Encomienda de infantes					
Mayor (Les Coves)	2000	87	2200	96	2300	100	2200	96	2300	100	4000	174	4899	237	Encomienda de infantes					
Culla (Atzeneta)	1500	100	1900	127	1500	100	1250	83	1250	83	2000	133	1837	122	2687	179	2702	180	3360	234
Benasal	1200	109	1100	100	1100	100	1000	91	1000	91	1200	100	1286	117	1500	136	1668	152	1727	157
Ares	650	87	750	100	750	100	700	91	700	91	1000	133	863	117	1148	133	1279	171	1300	173
Vilafamés	1000	111	900	100	900	100	1075	119	1170	130	1510	168	2243	249	2050	228	2050	228	2420	269
Onda	650	77	1000	111	900	100	1204	134	1204	134	2204	245	2456	271	2827	314	2764	307	2800	311
Burriana	700	117	600	100	600	100	460	71	460	71	930	155	1146	191	1562	260	1572	262	-	-
Ademuz - Castielfabib	1000	125	800	100	800	100	700	88	705	88	1000	125	1418	177	1826	228	1992	249	1992	249
Silla	1700	85	2000	100	2000	100	2044	102	2616	131	4218	241	4301	245	Encomienda de infantes					
Montroy	650	325	200	100	200	100	331	166	331	166	810	405	1100	550	2111	1058	2311	1156	2700	1350
Perpuxent	3200	236	1800	138	1300	100	1426	110	1656	127	2000	154	3035	235	Encomienda de infantes					
TOTAL	16750	110	16130	106	15230	100	15595	102	16597	109	26402	173	28678	188						
Subtot. sin encom. infantes	8350	107	8330	106	7830	100	7720	99	7820	100	12184	156	13829	177	19077	244	19638	251		
Subtot. con datos 1791-93**	6650	108	6650	108	6150	100	6260	102	6360	103	9724	158	11183	182	14149	230	14766	240	16299	265
Subtotal encom. de infantes	8400	114	7800	105	7400	100	7875	106	8777	119	14218	192	14849	201						

Tabla 2. Encomiendas de la Orden de Montesa. Ingresos.
Estimaciones 1593-1793. Índices: 1707 = 100

Debe tenerse en consideración el carácter solo aproximativo de un cierto porcentaje de los datos de las encuestas. La cifra es precisa cuando parte del conocimiento por parte del informante (esto es: del lugarteniente) del contrato de arriendo, lo que tal vez ocurra en dos terceras partes de los casos. Pero no siempre. La estimación de 1755 (AHN)⁵⁰ proporciona, sin necesidad de buscar en otras, buena parte de la casuística que es común a todas. El lugarteniente se reivindica –algo también habitual– al tiempo que se sincera:

⁵⁰ Entiendo que para las referencias documentales basta citar en adelante el año de la estimación, a lo que añadido como recordatorio, entre paréntesis, el archivo de procedencia: el lector puede precisarla en anteriores notas al pie de esta misma publicación. Los expedientes no están numerados en los legajos: ya se dijo. Ni paginados; pero son breves.

He aplicado mi mayor cuidado para el logro de su exactitud, mas con ningún fruto, por las diligencias platicadas en el archivo y receta ⁵¹, respeto de no encontrarse en aquél, según me respondió el archivero, noticia alguna (a causa de no hazerse [como antiguamente] su arrendamiento por el escrivano de la Religión, si que cada comendador les otorga a su arbitrio o disfruta sus rentas por administración, por lo que no ha sido posible el saber en todas su actual valor a punto cierto). Por lo que deseando satisfacer por mi parte a toda costa el encargo del Consejo, he procurado ayudarme de mi experiencia en las cosas de la Orden y recurrir a donde esta me llamava para dar puntual cumplimiento a lo que individualmente se me encarga.

Además de iluminar la circunstancia (la falta de precisión de buena parte de las estimaciones), la justificación de frey don Pasqual Ruiz de Corella adelanta otro de los principales hallazgos de la investigación: la Orden había perdido cualquier capacidad de control sobre esa parte de *su* patrimonio que eran las encomiendas. Así, de la encomienda de Perpuxent “se ignora a punto fijo su valor, que regulándose al que tuvo el arrendamiento de la última vacante...”. La de Culla “resulta no estar arrendada, por lo que no puede saberse a punto fixo el producto de su administración”. Pero se aventura:

por el que tuvo su arrendamiento en la última vacante (...), consta rentava anualmente mil seiscientas diez libras y diez sueldos; de que se debe prudentemente inferir [o, en otra ocasión, “se cree moralmente”] que passará de 2.000 libras su anual valor.

En fin: en la misma estimación y atendiendo a las trayectorias en la larga duración (Tabla 1), resulta evidente que la cifra de 4.000 libras de renta apuntada para la encomienda de Alcalá no puede tratarse sino un abultado error por exceso.

* * *

Introduzco a continuación otra noticia fundamental. Puede apreciarse en las mismas tablas que cuatro de las encomiendas carecen de estimaciones en los últimos informes. Son, como se señala también allí, las *encomiendas de infantes*. Es conocido el proceso de acaparamiento de encomiendas de órdenes para beneficiar

⁵¹ Léase contaduría de la Orden (Receta: entre contadores, relación de partidas que se pasa de una contaduría a otra para que por ella se pueda tomar la cuenta al asentista o arrendador [DRAE]).

con sus rentas a los infantes que llevaron a cabo los monarcas de la Casa de Borbón, por lo que le dedico solo el espacio imprescindible⁵². Para Montesa en concreto, el *bocado* se consumó por decreto de 31 de enero de 1734 y para cuando vacaran (esto es, en forma de “futuras sucesiones”) las encomiendas de Las Cuevas (encomienda Mayor), Alcalá de Xivert, Perputxent y Silla, que fueron “aplicadas” al infante don Luis Antonio, el que fuera arzobispo de Toledo y Sevilla⁵³, a la sazón con siete años: hasta cuatro veces lo recuerda el informe de 1736 (AGS), cada vez que refiere información sobre cada una de esas encomiendas. Ya en el informe de 1755 (AHN), la información que se ofrece sobre alguna de las ya transferidas es precaria, de lo que se lamenta el lugarteniente:

La encomienda de las Cuevas de Vim Româ, cuya administración con goze de frutos posee el Sereníssimo S.^{or} Infante Don Luis, rentará actualmente según prudente congetura quatro mil libras más que menos, cuya puntual noticia, que con instancia se ha pedido a don Sebastián del Castillo, ministro de esta Audiencia y apoderado de Su Alteza⁵⁴, y no se ha podido lograr, respondiéndolo él que, por esta y las demás encomiendas que Su Alteza goza, tiene en esa Corte formada contaduría, donde se debe acudir...

Sobre la última de las encomiendas citadas, la de Silla, gravitó por otra parte durante décadas un posible cambio de destino: se pensó en ella y su *retorno* (“incorporación”) al maestrazgo para ser aplicado su ingreso a las obras y gasto corriente del nuevo convento de la Orden en la ciudad de Valencia (desde donde se postuló la idea) tras el terremoto que asoló el castillo-convento de

⁵² Abunda en el asunto J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, *passim*, especialmente pp. 227-228, 247-406 y 1025-1028; una publicación del mismo autor sobre ese asunto en concreto: “La administración de los bienes de órdenes militares de los infantes durante el reinado de Carlos IV”, en E. SORIA MESA y J. M. DELGADO NAVARRO (dirs.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Córdoba 2009, III, pp. 87-98. Se hace eco igualmente D. C. GIMÉNEZ CARRILLO: “Encomiendas y comendadores en el reinado de Felipe V: un mapa hacia 1730”, en M. RIVERO RODRÍGUEZ (coord.): *Nobleza hispana, Nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid 2009, II, pp. 1217-1241.

⁵³ Sobre el personaje, F. VÁZQUEZ GARCÍA: *El Infante Don Luis Antonio de Borbón y Farnesio*, Ávila 1990. Información sobre las encomiendas, en pp. 355-364 y 384-391.

⁵⁴ Don Sebastián del Castillo Ruiz de Molina, ministro de la Audiencia de Valencia (G. SÁNCHEZ DONCEL: *Presencia de España en Orán [1509-1792]*, Toledo 1991, p. 453) y, después, secretario de la Cámara de Gracia y Justicia, cronista de los reinos, rey de armas y secretario de la Academia de la Historia (*Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid 1796, p. CXLVII).

Montesa en 1748⁵⁵. En el informe de 1766 (AGS) era precisamente esa misma encomienda la única que restaba por *traspasar* a la real casa del infante, pues se hallaba todavía en manos del longevo marqués de la Mina, director general de dragones⁵⁶; lo sería solo unos meses después. También esa estimación incorporó todavía noticia de los ingresos de las cuatro *encomiendas del Serenísimo Señor don Luis*, pero era la última vez: tal información no aparecería ya en la encuesta de 1782 (AGS)⁵⁷ y menos, fallecido ya el infante, en la de 1789 (AGS), donde se lee lo siguiente:

Relación perteneciente a las quatro encomiendas vacantes en la Orden de Montesa y de sus cargas y obligaciones fixas, según lo que resulta por los documentos y papeles que se hallan en la escrivanía y secretaría de la Lugartenencia general de dicha orden, que gozava S.A.R. el Serenísimo Señor Infante don Luis, exceptuando únicamente sus valores respeto de que, mientras las disfrutó, las tuvo encomendadas en administración, y desde que pasó a mejor vida han corrido de la misma suerte bajo la dirección y administración general del Sr. D. Juan Miguel de Arístia⁵⁸ en virtud de Real Decreto que con fecha 16 de agosto del año 1785 se le comunicó por la vía del Exmo. Sr. conde de Floridablanca; de cuyo respectivo producto anual por las causas expresadas no hay noticia alguna en la secretaría y

⁵⁵ A tal efecto se llegó incluso a impetrar bula en 1761 (en 19 de mayo, Clemente XIII). Existen indicios –y se ha llegado por ello a sostener con lógica– de que el *retorno* pudo haberse verificado en 1785 (Ana M^a AGUADO HIGÓN: “La incorporación de la comanda de Silla a la Mesa Mestral de Montesa: un ejemplo de la política borbónica”, *Afers. Fulls de Recerca i Pensament* 1 [1985], pp. 155–162, p. 161). Pero otra documentación sugiere lo contrario (J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, p. 998, nota 2737), y esa opción parecería también la más verosímil a tenor de lo que aquí se señala a renglón seguido. Es cuestión que debería ser esclarecida, aunque no ha sido posible afrontarla aquí.

⁵⁶ Y, precisamente también, el autor de la obra que se ha citado en la nota 22. Sobre su comportamiento nepótico, F. ANDÚJAR CASTILLO: “Espacios de poder en el seno del ejército borbónico: coroneles, inspectores y guardias reales”, en L. C. ÁLVAREZ SANTALÓ (coord.): *Estudios de Historia Moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*, Sevilla 2009, pp. 35–50, pp. 45–46; estudio con muy elocuente información sobre el funcionamiento del corrupto sistema de ascensos en el escalafón.

⁵⁷ “Exceptuando los valores de las quatro encomiendas que goza S.A.R. el Serenísimo Señor Infante don Luis, de las cuales únicamente se notarán las cargas fixas impuestas sobre ellas por Capítulos Generales y Definiciones de la Orden, respecto de estar encomendadas en administración por disposición de S.A.R.”.

⁵⁸ Don Miguel de Arístia fue secretario personal de don Luis: véase D. Antonio DE SANCHA: *Memorias de la Sociedad Económica. Tomo Segundo*, Madrid 1790, p. 255.

escribanía de dicha orden, y de ello constará en la contaduría de cargo del referido Sr. D. Juan Miguel de Aristía, administrador general de las susodichas quatro encomiendas y de todas las demás que obtuvo S.A.R. En cuya relación se continúan igualmente las restantes nueve encomiendas, con expresión de los nombres de sus actuales poseedores; de sus productos anuales, cargas y obligaciones fixas, eventuales y respective cantidades que resultan líquidas.

A la muerte de don Luis Antonio en 1785 pudo barajarse la posibilidad, como de ese mismo texto podría inferirse (“encomiendas vacantes”), de volver a otorgar *sus* encomiendas a particulares (y, tal vez, que Silla pasara al maestrazgo para sufragar desde allí el convento). Pero al parecer, Carlos III y Carlos IV acabarían reteniéndolas para gozar las rentas ellos mismos u otros infantes, caso de don Francisco de Paula entre 1802 y 1809 y, tras la guerra, desde 1814⁵⁹. Desde mediados del siglo XVIII en adelante, cuatro de las trece encomiendas de Montesa, y no precisamente las menos importantes –lo veremos–, habían pasado a ser en la práctica patrimonio privado de la dinastía reinante. Como otras muchas de las restantes órdenes.

* * *

Las Tablas 1 y 2 atestiguan el crecimiento de la renta de las encomiendas de Montesa en el siglo XVIII, que se manifiesta ya en bastantes de ellas en las estimaciones de los años treinta⁶⁰ y se asienta universal e intenso en la de 1755. En esta, cuando evalúa directamente el informante por carecer del dato del arriendo, lo cifra en no menos del 30% sobre la estimación anterior, y existen incrementos que superan incluso esa proporción (Las Cuevas, Burriana, Montroy). El crecimiento se muestra también con mucha claridad si comparamos las poco más de 15.000 libras que rentaban las encomiendas en su conjunto en 1707

⁵⁹ J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, p. 1029. Como consecuencia, la dignidad de comendador mayor de la Orden nunca volvió a ser –que sepamos– proveída. Ese mismo autor proporciona información diversa, aunque dispersa y muy irregular (en pp. 990-1002), sobre esas cuatro encomiendas: anteriores poseedores, aldeas y despoblados, cargas, jurisdicción, edificios propiedad de la señoría (casa, almacenes, lagares, hornos), curatos. Poco añade a las descripciones de frey Joan Borja, pero doy noticia de ella a potenciales interesados.

⁶⁰ He estudiado con detalle ese periodo en F. ANDRÉS ROBRES: “Consecuencias de la Guerra de Sucesión...”, *op. cit.*

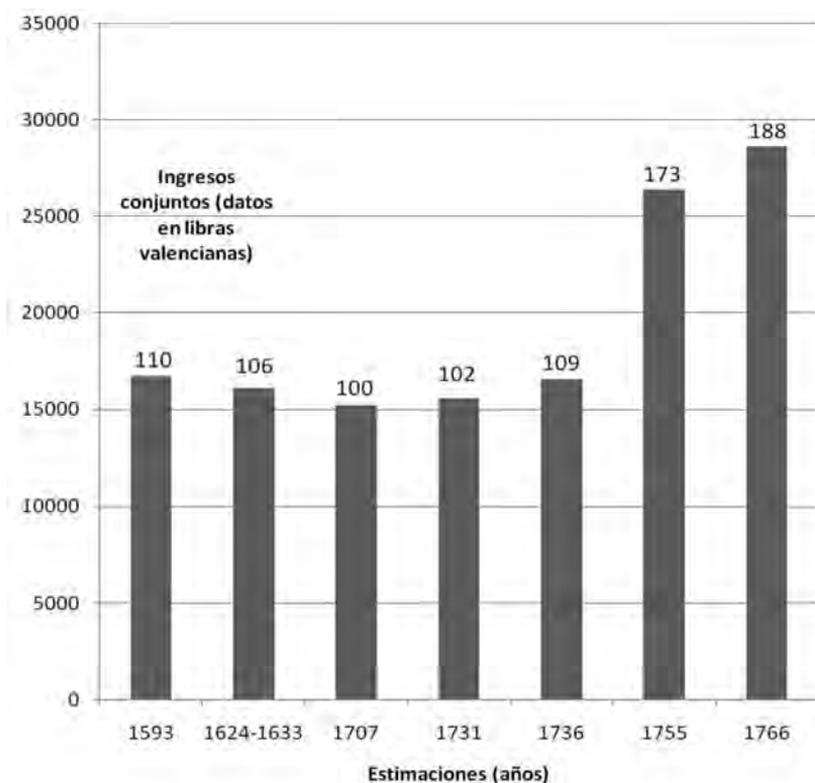


Gráfico 1. Ingresos brutos del conjunto de las encomiendas.
Estimaciones 1593-1766. Índices: 1707 = 100

con las casi 30.000 de la última estimación en que disponemos de todos los datos, la de 1766 (índice 188), ya que después nos está vedada la información de las *encomiendas de infantes*. La evolución hasta ese momento es la que refleja el Gráfico 1.

Y por cierto: la importancia de tales *encomiendas de infantes* es fácil de establecer a la vista de los mismos datos: consideradas en conjunto, y hacia la época en que fueron segregadas, Cuevas, Alcalá, Perpuxent y Silla, menos de un tercio de las totales en número (cuatro sobre trece, o el 30%), representaban sin embargo más de la mitad de la renta de todas las encomiendas de la Orden de Montesa: en concreto el 53% en 1736 (8.777 sobre 16.597 libras), el 54% en 1755 (14.228 sobre 26.402), o el 52% en 1766 (13.829 sobre 28.678). Habían

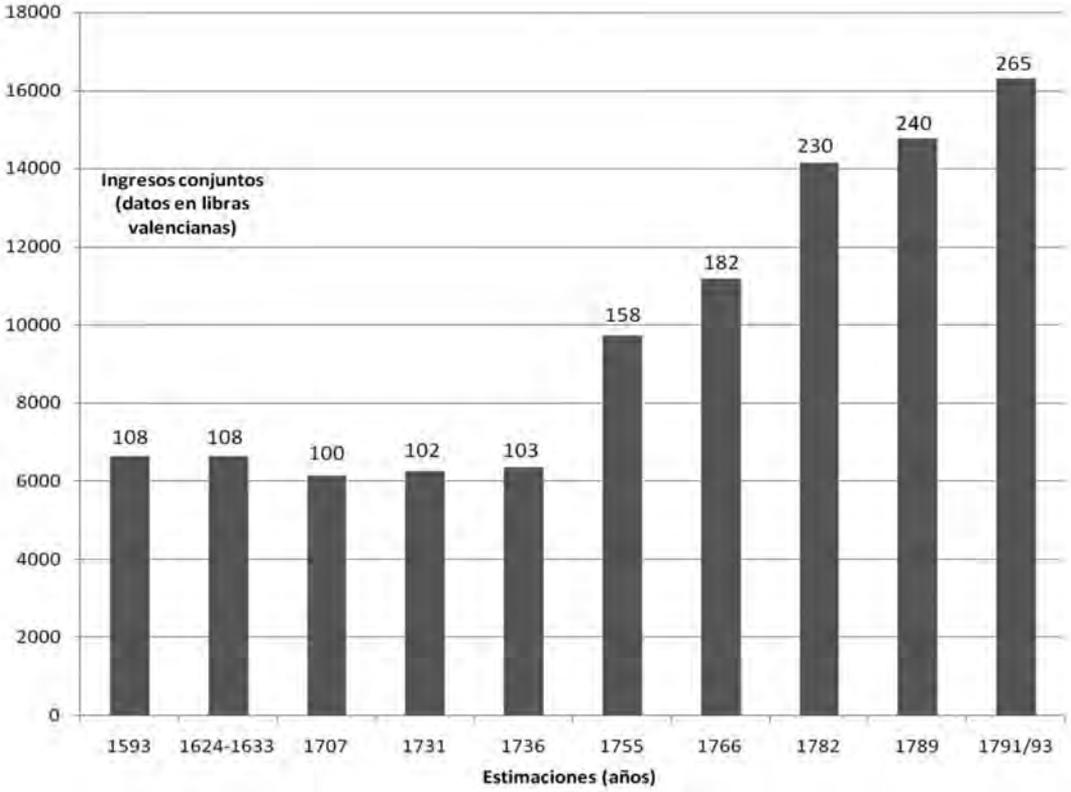


Gráfico 2. Ingresos brutos del conjunto de las encomiendas con series más largas. Estimaciones 1593-1793. Índices: 1707 = 100

observado un crecimiento también mayor que la mayoría de las restantes encomiendas desde 1707: su índice conjunto en 1766 es 201, frente a 177 de las restantes nueve y un total de 188, se dijo ya, para las trece. Y mi impresión es que esa distancia a su favor todavía se ampliaría con el tiempo hasta el final de siglo, por su condición de territorios llamados a conocer importantes crecimientos a la sombra del auge secular, pues se ubicaban todas en comarcas feraces con posibilidades para la extensión de cultivos y del riego. Los pocos datos de que disponemos sobre su rendimiento futuro, en informes que no hemos llevado a las tablas por referir solo rentas líquidas y porque desconocemos todo respecto de su elaboración, apuntan a crecimientos a veces muy intensos, caso por ejemplo

de Perputxent⁶¹. Y aunque de manera un tanto burda —en absoluto pretendo otra cosa que contar con un posible indicador al respecto—, la Tabla 3 y el gráfico que de ella deriva (Gráfico 3 también) puede ilustrarlo con datos de población⁶²: con claridad meridiana las *encomiendas de infantes* iban a experimentar durante el Setecientos un crecimiento demográfico bastante más intenso (índice 335 respecto de 1692) que el de las restantes (índice 210). Las *encomiendas de infantes* fueron, desde luego, las encomiendas mejores. La estimación da igualmente cuenta, por otra parte, del vigor del incremento poblacional del siglo XVIII en su comparación con los niveles de finales del siglo XVI.

El incremento de la renta no se detuvo en efecto, ni mucho menos —ya hemos visto indicios—, en 1766, como atestigua el comportamiento de las estimaciones conjuntas de las que conocemos la continuación desde esa fecha (vuelvo a fijarme en las Tablas 1 y 2): el subtotal restadas las *encomiendas de infantes* (con final en 1789 e índice 251) y, en el tramo final de la centuria, la evolución de aquellas en que contamos con datos para la última década, que sigue anunciando ritmos de incremento importantes hasta finalizar con índice 265. Es esa la trayectoria que refleja el Gráfico 2.

De una lectura más atenta de la Tabla 2, la de índices, y con la ayuda del traslado a gráficos de algunas evoluciones concretas, obtenemos al fin una percepción tal vez más ajustada, más fina, de las características del movimiento secular. O, si se quiere, de la intensidad diversa de las fluctuaciones según áreas. Con los datos hasta 1766 (los que disponemos para todas las encomiendas) es posible ya

⁶¹ F. VÁZQUEZ GARCÍA: *El Infante Don Luis Antonio...*, *op. cit.*, p. 390, reproduce un informe de 1785 remitido por Aristia a Floridablanca en 13 de agosto de aquél año. Perputxent rendiría para entonces nada menos que 78.484 reales (5.212 libras), y serían también importantes los incrementos de Cuevas (69.236 [4.598]) y de Alcalá (47.077 [3.126]); menos fácil de explicar es la renta consignada para Silla, 45.433 reales (3.017 libras), en la comparación con los datos de 1766 (Tabla 1) o incluso con la poco fiable estimación que se ha comentado en la nota 42.

⁶² Las fuentes de las estimaciones anteriores se detallaron en los artículos que se citan en la nota 1. Los de 1794 se han obtenido desde A. J. CAVANILLES: *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*, Madrid 1795 (facsimil, Castellón 1991). Faltan los datos de algunas encomiendas por causas diversas: de las de Benicarló-Vinaròs y Alcalá por faltar los de 1692 (en tanto que territorios costeros con régimen de reclutamiento específico por parte de la Marina, no fueron consideradas en aquella encuesta); de las de Burriana, Ademuz, Onda y Vilafamés, la condición de encomiendas sin jurisdicción (se explican las causas en esos mismos textos) desaconseja relacionar los datos de población y renta.

	Estimación máxima 1564/1609/1611/1624		Censo de 1692		Cavanilles, 1794	
	Vecinos	Índice	Vecinos	Índice	Vecinos	Índice
Mayor (Les Coves)	858	180	476	100	1330	279
Silla	200	247	81	100	450	556
Perputxent	170	137	124	100	500	403
Subtotal enc. de infantes	1228	180	681	100	2280	335
Culla (Atzeneta)	740	156	475	100	1161	244
Benasal	350	131	268	100	500	187
Ares	170	87	196	100	200	102
Montroy	70	583	12	100	140	1167
Subtotal otras encomiendas	1330	140	951	100	2001	210
TOTAL	2558	157	1632	100	4281	262

Tabla 3. Las encomiendas de la Orden de Montesa. Población.
Estimaciones siglos XVI-XVIII

detectar la principal diferencia en los trazados: dentro del general crecimiento, puede advertirse cómo se ralentiza el de las encomiendas de las más agrestes tierras del interior (Culla 122; Benassal 117; Ares 115) frente a las de las llanuras próximas al litoral (Alcalá 145; Onda 271; Silla 215). El registro de Montroy (índice 550 ya en 1766) identifica sin duda una situación singular: un señorío en terreno fértil unido a la hecatombe que en determinadas comarcas supuso la expulsión de los moriscos: la recuperación es ahora allí muy intensa⁶³. Considerando los datos hasta el final de la centuria, esa afirmación se confirma al comparar, en 1789 y por ejemplo, las mismas encomiendas del interior montañoso (Culla 180; Benassal 152; Ares 171), con las de Onda (307) o Benicarló (312).

⁶³ Véase A. SOLER & R. YAGO: *Montroy. Geografía, historia, patrimonio*, Catadau 2004. Y de resultas –como ejemplo y evidentemente–, no habría tenido la misma importancia ser distinguido con la encomienda de Montroy en 1620 que en –pongamos– 1790.

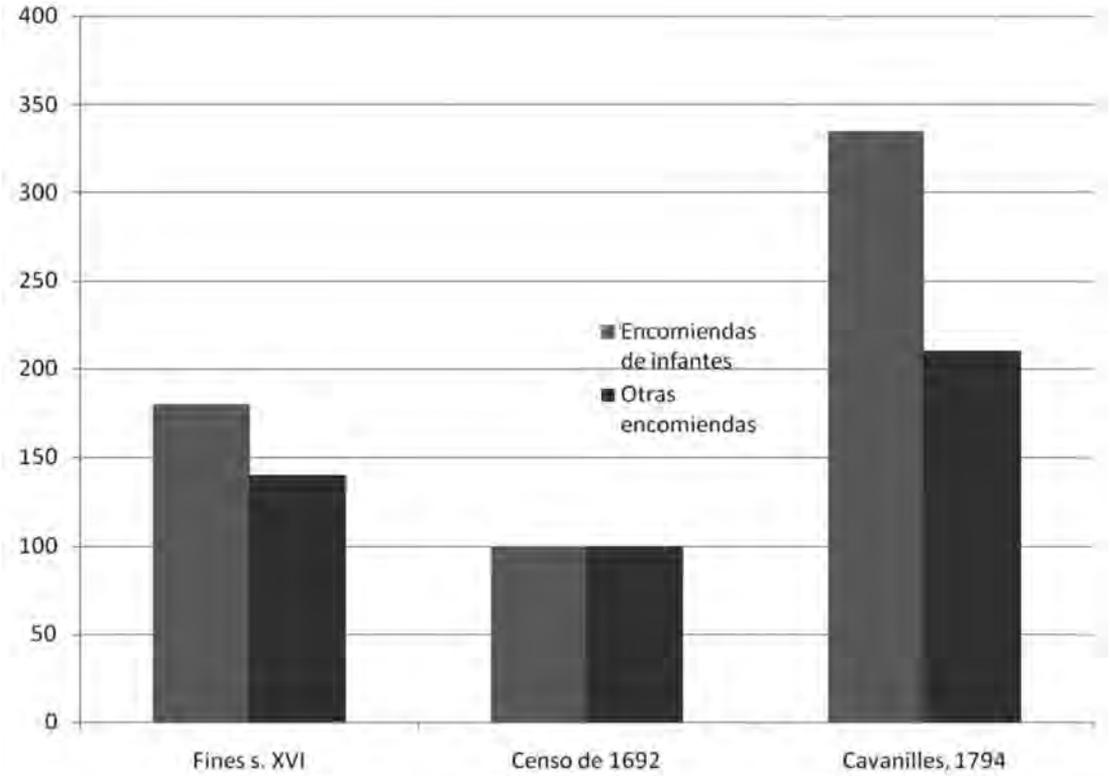


Gráfico 3. Población de las encomiendas de la Orden de Montesa.
Estimaciones 1592-1794. Índices: 1692 = 100

Represento para finalizar algunas de las curvas que podrían considerarse representativas, seleccionadas por supuesto de entre las más largas, lo que excluye a las *encomiendas de infantes*: Benicarló-Vinaròs (marcada estabilidad durante la primera centuria y crecimiento intenso en el XVIII: Gráfico 4); Benassal, en el interior, la de crecimiento menor (Gráfico 5); y Montroy, la que –por el contrario– lo tuvo vertiginoso (Gráfico 6). El Gráfico 7, que compendia las mismas tres evoluciones a partir de índices, da cuenta mucho mejor de las grandes diferencias en cuanto a la intensidad de los incrementos respectivos.

Y una última reflexión: dado que se han tratado datos procedentes de estimaciones con fechas determinadas y aleatorias, no de series completas *stricto sensu* (de ahí la cursiva del título del trabajo), los valores no han sido deflactados. Pero

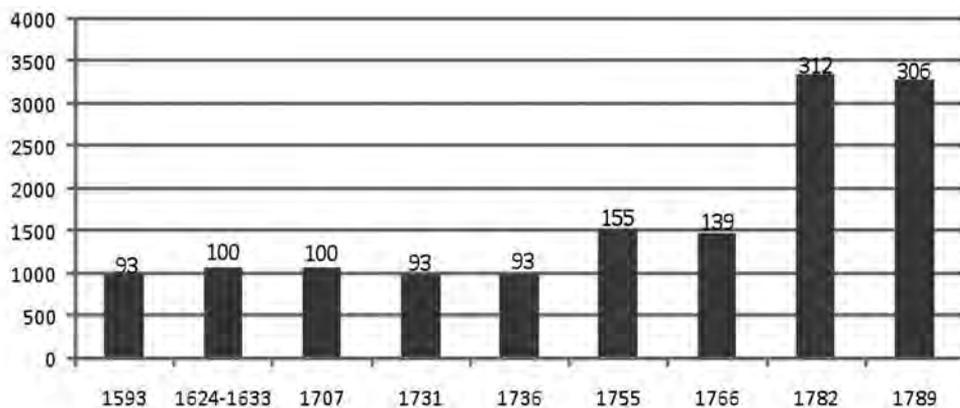


Gráfico 4. Encomienda de Vinaròs Benicarló. Ingreso bruto.
Estimaciones 1593-1789. En libras valencianas. Índices: 1707 = 100

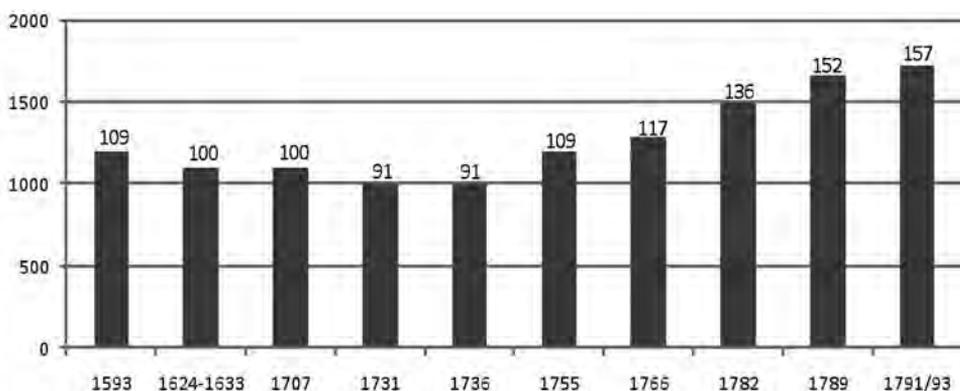


Gráfico 5. Encomienda de Benasal. Ingreso bruto.
Estimaciones 1593-1789. En libras valencianas. Índices: 1707 = 100

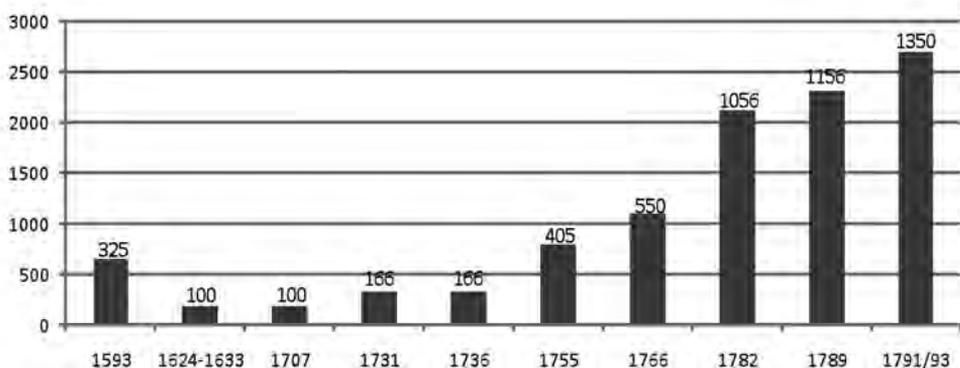


Gráfico 6. Encomienda de Montroy. Ingreso bruto.
Estimaciones 1593-1789. En libras valencianas. Índices: 1707 = 100

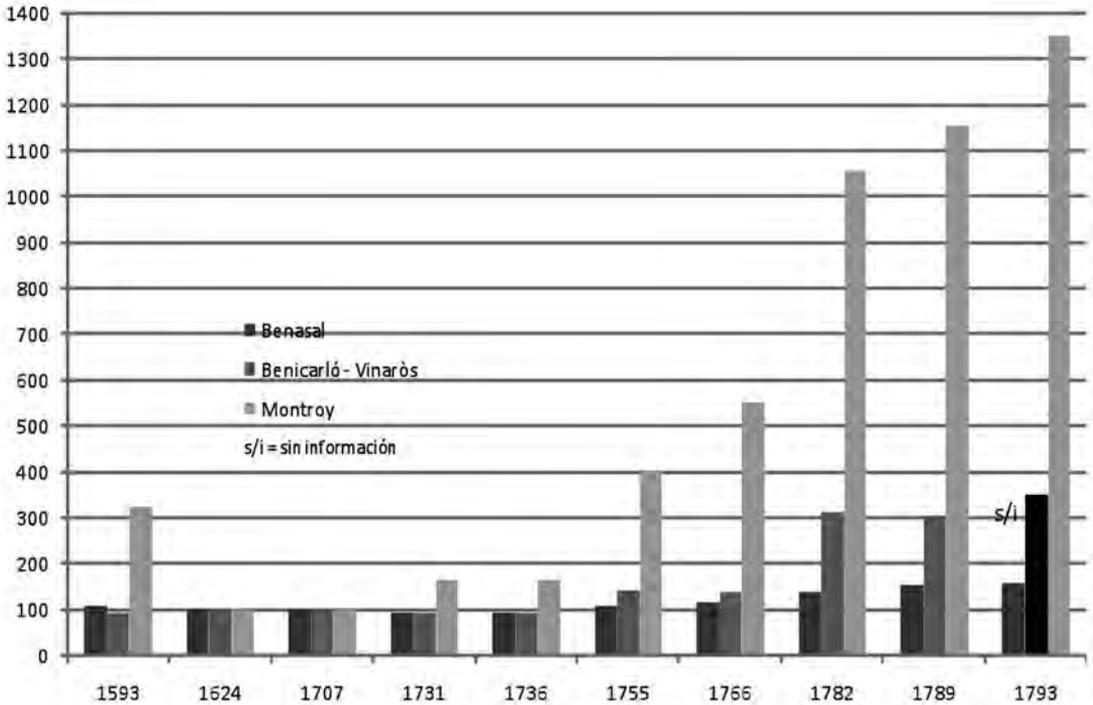


Gráfico 7. Encomiendas. Ingresos 1593-1793
 Estudio comparativo a partir de índices.
 Benasal / Benicarló-Vinaròs / Montroy. Índices: 1707 = 100

podemos decir algo al respecto: tanto en 1593 como en 1707 el precio del trigo en Valencia rondaba las siete libras por cahíz. Llegó a ser más alto hacia 1630 (hacia ocho libras y media, lo que, en todo caso, agravaría la disminución de rentas que las tablas acusan en esa estimación), y era algo menor a la altura de 1730-1740, con lo que el poder adquisitivo del ingreso bruto debe considerarse en las estimaciones de esas fechas algo más elevado que en todas las anteriores. En adelante, el alza secular de los precios debió engullir buena parte del incremento de la renta, sobre todo cuando esta se concertaba en forma de arriendos en metálico concertados por adelantado y para cuatro años, como era lo normal: el cereal volvió a franquear la barrera de las ocho libras en la década de los cincuenta; pero, sobre todo, la de las 11 en los sesenta (recuérdese la universal carestía de, precisamente, 1766) y la de las 13 libras en los ochenta; en la

última década del siglo el incremento fue vertiginoso. Con todo, podría afirmarse que el alza de la renta señorial (renta agraria en su mayor parte) que encarnarían las encomiendas se mantuvo por encima del alza de los precios, dando lugar en consecuencia a un crecimiento neto, en particular en las zonas de intenso crecimiento agrario. Un índice 100 para los precios y la primera década del siglo se habría convertido en 115 en los cincuenta, pero con la renta ya en índice 173; rondaría el índice 160 en los sesenta (por 188 las encomiendas), y el índice 185 en los ochenta (por 250); y, si se quiere, alcanzaría el valor índice 215-250 en los noventa, por –cuando menos– 265 la renta de las encomiendas⁶⁴. Son, por otra parte, datos coincidentes con otras estimaciones conocidas.

* * *

Las encomiendas de Montesa, como todas, soportaban ciertas cargas. Corrían a cuenta del comendador, que debía descontarlas de su ingreso bruto, salvo en muy contadas excepciones⁶⁵. Las he explicado con detalle, ordinarias y extraordinarias, “perpetuas” y “temporales”, en anteriores entregas ya consignadas y a las que vuelvo a remitir para no repetirme –lo haré solo en telegrama–. Los nuevos informes empleados en este estudio contienen nada menos que otras cuatro estimaciones, fechadas, otra vez, en 1755, 1766, 1782 y 1789, más el añadido de la específica de *encomiendas de infantes* de 1788 comentada ya también. Son muchas, sobre todo si consideramos que, con anterioridad, solo disponíamos de otras dos para 1624 y 1730-1736⁶⁶. E incluyen toda la información para esas *encomiendas de infantes*, al contrario de lo que ocurre con la renta.

Sin embargo, por carencias diversas –la de 1755 (AHN) parece no incluir pensiones personales; la de 1666 (AGS) es simple recuento de cargas totales sin

⁶⁴ Los datos de precios, desde J. M. PALOP RAMOS: *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la ciudad de Valencia del Siglo XVIII*, Valencia 1977, pp. 213-241; los proporciona, entre otras formas, elaborados con una media móvil de nueve términos, serie en la que me he basado.

⁶⁵ Como por ejemplo el siguiente: “Que todas [las cargas] importan 218 libras y 9 sueldos. Pero siendo estas de cargo del arrendador, resulta quedar líquidas (a excepción del coste de conservar los hornos de dicha encomienda) quatro mil libras”. Silla y 1755 (AHN): lógicamente, considero un ingreso anual para el comendador de 4218 libras.

⁶⁶ La primera desde la *Breve resolución... de frey Joan Borja, op. cit.*; presenté la de 1730-1736 en “Consecuencias de la Guerra de Sucesión...”, donde todos los conceptos se explican con el mayor detalle y se comparan ambas.

delimitar conceptos— y porque los cambios habidos se pueden explicar recurriendo a una única síntesis en beneficio de la claridad, presentaré la nueva situación a partir de solo una nueva distribución que resume las estimaciones de 1782 y 1789 y añade incluso noticias de otras sueltas, formadas con la ocasión de vacantes, de entre 1790 y 1793. Todo se refleja en la Tabla 4, que permite contrastar la nueva estimación con las dos anteriores y ya citadas de 1624 y 1731-1736.

La verdad es que el panorama que encontramos a fines del siglo XVIII parece distinto del de 1736, que lo era a su vez —mucho más— del que había caracterizado a las cargas en la etapa clásica —foral— de Montesa, esto es, en la estimación de 1624. En 1736 llamaba la atención el incremento intenso y universal de las cargas respecto de la estimación del Seiscientos. De todas: de las llamadas “perpetuas” (en su mayoría trasvases en el interior de la orden al maestrazgo y a determinados caballeros y clérigos, además de las que comportaban el ejercicio de la jurisdicción, las obras conservativas y ciertos impuestos pagaderos a las diócesis), incremento moderado y, sobre todo, de las consideradas “temporales” y extraordinarias... vía pensiones diversas, sobre todo a determinados particulares, con lo que la renta de una encomienda podía servir para recompensar los servicios de más de un individuo. Estas últimas pasaron de 282 a 1.926 libras, y las totales de 1.968 a nada menos que 5.028. Con ello y unos ingresos relativamente estables, el porcentaje de las cargas sobre la renta bruta de las encomiendas creció de 11,6 al 30,3%, casi se triplicó. Los Gráficos 8 (para 1593-1624) y 9 (para 1731-1736) de columnas apiladas dan cuenta de esa situación en términos proporcionales para cada una de las encomiendas y para los totales, siempre a partir de los datos de la Tabla 4.

Ahora —a finales del Setecientos— parece advertirse sin embargo, y aparentemente, una situación de relativa estabilidad de las cargas respecto de la anterior estimación... incluso en términos absolutos. Permanecen relativamente estables (y podía ser esperable siquiera considerando el nombre que recibían: al fin parecían de verdad inamovibles) las cargas “perpetuas”: en todo caso, pueden apreciarse en ellas cambios solo menores, de unas pocas decenas de libras a lo sumo, y muchas veces descendentes, que recibirán explicación después⁶⁷; los

En página siguiente:

Tabla 4. Cargas de las encomiendas: 1593/1624 - 1731/1736 - 1782/1793.
Datos en libras valencianas

⁶⁷ Véase nota 77.

Encomienda/ estimación	Renta	Cargas de las encomiendas							Total cargas (1624)	% Cargas sobre renta
		Mtzg.	Cias.	Prior. y Benef.	Imp.	Sal.	Obras	Otras Extr.		
1593-1624	1592									
Vinaròs - Benicarló	1000	-	40	35	40	-	-	-	115	11,5%
Alcalá	1500	-	30	84	60	-	-	-	174	11,6%
Mayor (Coves)	2000	-	100	8	82	60	-	50	300	15,0%
Culla (Atzeneta)	1600	15	50	22	60	-	-	110	257	16,1%
Benassal	1200	-	40	5	25	8	-	-	78	6,5%
Ares	650	-	25	-	20	35	-	-	80	12,3%
Vilafamés	1000	15	30	-	29	30	-	-	104	10,4%
Onda	650	75	25	-	29	-	-	-	129	19,8%
Borriana	500	65	-	50	7	10	-	-	132	26,4%
Ademuz - Cast.	1000	-	30	-	19	-	-	-	49	4,9%
Silla	1700	-	50	9	44	-	-	-	103	6,1%
Montroi	650	15	-	-	15	-	-	22	52	8,0%
Perpuxent	3500	150	50	24	71	-	-	100	395	11,3%
Total	16950	335	470	237	501	143	0	282	1968	11,6%
% distrib. cargas:		17,0%	23,9%	12,0%	25,5%	7,3%	0,0%	14,3%	100,0%	

1731-1736	Renta	Mtzg.	Cias	Benef	Imp.	Sal.	Obras	Extr.	Total	% crgs/rta
Vinaròs - Benicarló	1000	30	40	50	20	53	40	-	233	23,3%
Alcalá	2205	150	30	99	50	63	60	220	672	30,5%
Mayor (Coves)	2300	-	100	23	91	129	100	-	443	19,3%
Culla (Atzeneta)	1250	15	50	37	40	103	50	-	295	23,6%
Benassal	1000	-	40	20	39	23	20	-	142	14,2%
Ares	700	-	25	20	49	43	15	-	152	21,7%
Vilafamés	1170	55	25	18	40	-	30	-	168	14,4%
Onda	1204	-	25	33	42	-	40	402	542	45,0%
Borriana	460	75	-	65	25	-	40	95	300	65,2%
Ademuz - Cast.	705	25	30	20	40	-	15	-	130	18,4%
Silla	2616	-	50	24	44	50	50	800	1018	38,9%
Montroi	331	-	-	9	22	35	30	-	96	29,0%
Perpuxent	1656	150	50	48	70	50	60	409	837	50,5%
Total	16597	500	465	466	572	549	550	1926	5028	30,3%
% distrib. cargas:		9,9%	9,2%	9,3%	11,4%	10,9%	10,9%	38,3%	100,0%	

1782-1789/1793	Rt.1789	Mtzg.	Cias.	Benef.	Imp.	Sal.	Obras	Extr.	Total	% crgs/rta
Vinaròs - Benicarló	3300	30	40	48	20	50	50	-	238	7,2%
Alcalá	-	150	30	97	Encomienda de infantes				277	-
Mayor (Coves)	-	-	100	21	Encomienda de infantes				121	-
Culla (Atzeneta)	2702	15	50	35	40	75	75	-	290	10,7%
Benassal	1668	-	40	18	39	50	-	-	147	8,8%
Ares	1279	-	25	18	48	25	25	471	612	47,8%
Vilafamés	2050	55	25	16	40	25	25	-	186	9,1%
Onda	2764	-	25	31	25	-	80	664	825	29,8%
Borriana	1572	75	-	63	25	-	40	403	606	38,5%
Ademuz - Cast.	1992	25	30	18	40	-	15	-	128	6,4%
Silla	-	-	50	22	Encomienda de infantes				72	-
Montroi	2311	-	-	109	22	40	40	204	415	18,0%
Perpuxent	-	150	50	46	Encomienda de infantes				246	-
Total (sin O CIII)	19638	500	465	542	299	265	350	1742	4163	17,6%
% distrib. cargas:		12,0%	11,2%	13,0%	7,2%	6,4%	8,4%	41,8%	100,0%	
Total (con O CIII)	19638	200	235	356	299	265	350	3447	5509	28,1%
% distrib. cargas:		3,6%	4,3%	6,5%	5,4%	4,8%	6,4%	62,6%	100,0%	

pocos y también leves incrementos lo son en pocas encomiendas y en cargas que tendrían relación con la evolución de la renta bruta, caso de la asignación a un beneficio para la cura de almas en Alcalá⁶⁸. Lo que parece además más importante por novedoso a primera vista es, sin embargo, la moderación en el gasto que representan las cargas extraordinarias –casi siempre, pensiones a particulares–, que se mantienen en los niveles anteriores o incluso descienden de hecho (de 1926 a 1742 libras). Muestran, eso sí, fluctuaciones relativamente importantes en el plazo corto: sin ir más lejos, si la estimación consignada hubiese sido la de 1782 –refleja la Tabla la de 1789–, habría que haber computado 1.296 libras más de pensiones pagaderas a tres militares de la renta de la encomienda de Montroy, dando un tanto la vuelta a la afirmación anterior. Pero a la postre las cargas temporales se habrían mantenido –incluso con ello– en términos razonablemente estables, lejos de la constante tendencia al crecimiento que las caracterizó en la etapa anterior. En realidad solo determinadas encomiendas las soportaban: Onda, Burriana, Ares, Montroy en su caso... Y así las cosas esa estabilidad en términos absolutos se traduce, dado el intenso crecimiento del ingreso, en importante disminución del impacto de las cargas en términos relativos y en la mayor parte de los casos –hay algún ejemplo a contrario: Ares–, que en términos medios se sitúan en el 17,6%, esto es, en un nivel intermedio entre los de 1731-1736 (30,3%) y 1624 (11,6%)⁶⁹. Los resultados porcentuales, tanto para cada encomienda como totales, se han trasladado al Gráfico 10.

Parece pues, en efecto, que se habría frenado la anterior tendencia a compartimentar las rentas de las encomiendas para alcanzar a cubrir más pensiones.

⁶⁸ Solo ese ejemplo:

“Al cabildo eclesiástico de Tortosa, por derecho de subsidio y escusado, pagaba antiguamente noventa y una libras, siete sueldos y seis dineros en cada un año; cuyo derecho constará por la citada contaduría de esa Corte si acaso se ha aumentado por lo que ha crecido el valor de la encomienda [...]. Al cura de Alcalá, por los frutos que percibe el comendador de otro lugar despoblado en el término de la encomienda [Santa Madalena de Polpis, supongo], le pagava en cada un año ochenta libras, y al presente puede haver acrecido la pensión a correspondencia del aumento de los frutos...”.

Crecimientos supuestos, no son sin embargo valorados en términos monetarios. De la estimación de 1755 (AHN).

⁶⁹ Considérese que la estimación dato final conjunta (ese –17,6% de cargas sobre el ingreso) ha debido ser ahora calculada desde los datos de solo las encomiendas no asignadas a infantes, pues para estas no conocemos el ingreso bruto.

Pero solo lo parece. Porque lo que en realidad ocurre es que la Tabla 4 refleja una situación solo transitoria: de hecho, desde la década de los setenta, la dinastía reinante iba a dar otra importante vuelta de tuerca a su progresiva presión sobre la renta de las encomiendas de las órdenes militares históricas con la creación de la *Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero*. Fue erigida, como es sabido, en 1771, para recompensar a servidores diversos del estado, incluyendo, desde luego, a los de la propia casa real⁷⁰. Y se sufragaría en buena parte, como es conocido también y vamos a comprobar a continuación, desde las órdenes militares tradicionales, Montesa entre ellas. En efecto: la más notoria novedad que iba a afectar a las cargas de las encomiendas montesianas en la última parte del siglo es el establecimiento, en todas ellas, de importantes pensiones a favor de la nueva institución. La documentación elaborada por los lugartenientes las anunciaba así:

A más de dichas [otras] cargas tiene asignada esta encomienda la pensión annua de diez mil trecientos veinte reales de vellón [o 685 libras valencianas] a favor de la distinguida Orden de Carlos 3º para quando se verifique su vacante, mediante decreto de S.M. de primero de enero del año 1775⁷¹.

En concreto, las cuatro órdenes históricas debieron contribuir a la de nueva creación con un millón de reales anuales, que se prorratearon proporcionalmente entre todas las encomiendas en función de su valor líquido y excluidas aquellas de renta inferior a los 8.000 reales de vellón⁷².

Estudiamos con detalle la imposición, por lo que se refiere a Montesa, en la Tabla 5. En primera instancia (5.1) comparándola con los ingresos brutos de 1766, la última estimación previa disponible. La nueva carga se sitúa cerca del

⁷⁰ Parafraseo a P. MOLAS RIBALTA: “Caballeros valencianos en la Orden de Carlos III”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* 25 (1999), pp. 231-244. Allí puede encontrar el lector referencia de los principales estudios sobre sus miembros. La creación pudo ser una alternativa a otros proyectos frustrados de *racionalizar* las rentas de las órdenes históricas, como el que describe J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, pp. 205-212. Y hay que ponerla en relación también, desde luego, con lo que se apuntó en los últimos párrafos de la nota 2.

⁷¹ De la estimación de 1782 (AGS) y encomienda de Las Cuevas. Cuando pasaba a ser cobrada efectivamente, la fórmula cambiaba: “A la distinguida orden de Carlos 3º, 2.507 reales, que son 166 libras, 9 sueldos y siete dineros” (*Ibidem*, encomienda de Burriana).

⁷² F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO: *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid 1992, p. 199.

Encomienda	5.1. Importancia carga al ser establecida				5.2. Estudio de la carga en términos relativos hacia 1789-93					
	Carga rs vellón	Carga libras	Renta bruta AGS 1766	Carga/renta	Otras cargas Rt.1789	% cargos/rta 1789	Total cargas sin O CIII	% carga O CIII/ total cargas	% cargas/ renta con O CIII	
Benicarló - Vinaròs	3360	223	1500	14,9%	3300	238	7%	461	48%	14%
Alcalà	6820	453	2614	17,3%		277		730	62%	
Mayor (Les Coves)	10320	685	4899	14,0%		121		806	85%	
Culla (Atzeneta)	4670	310	1837	16,9%	2702	290	11%	600	52%	22%
Benasal	3050	203	1286	15,7%	1668	147	9%	350	58%	21%
Ares	2087	139	863	16,1%	1279	612	48%	751	19%	59%
Vilafamés	4150	276	2243	12,3%	2050	186	9%	462	60%	23%
Onda	5240	348	2436	14,3%	2764	825	30%	1173	30%	42%
Burriana	2507	166	1146	14,5%	1572	606	39%	772	22%	49%
Ademuz - Castielfabib	2910	193	1418	13,6%	1992	128	6%	321	60%	16%
Silla	10410	691	4301	16,1%		72		763	91%	
Montroy	3070	204	1100	18,5%	2311	415	18%	619	33%	27%
Perpuxent	9377	623	3035	20,5%		246		869	72%	
	67971	4514	28678	15,7%	19638	3447	18%	5509	62%	28%

negrita y resaltado: identifica que la renta se cobra ya, efectivamente, en 1782

negrita: identifica que la renta se cobra ya, efectivamente, en 1793

Los totales lo son sin las encomiendas de infantes cuando sus datos faltan

Tabla 5. La carga a la Real Orden de Carlos III

17% sobre el ingreso, que fue, al parecer, la tasa establecida con carácter general⁷³, y viene a probar que el reparto se hizo de manera uniforme e incluyó –sobre el papel, pero solo sobre el papel: lo veremos– a las *encomiendas de infantes*⁷⁴. Para hacerla efectiva se esperaría, por supuesto, a que se produjera la siguiente vacante,

⁷³ J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, op. cit., p. 178. El mismo autor proporciona (pp. 183-184) una estimación de la contribución montesiana coincidente en su monto global (67.971 reales), al parecer desde F. SUÁREZ DE TANGIL: “Encomiendas de las Órdenes Militares”, *Revista de Historia y Genealogía* I, pp. 389-399; pero cuando desciende al detalle no llega a discernir que los datos de cargas de Suárez lo son de las totales extraordinarias (esto es: incluyen también las pensiones sobre las encomiendas), por lo que los datos individuales no suman el global anteriormente apuntado (solo son correctos, al cabo, para las *encomiendas de infantes*, no gravadas con ninguna otra pensión temporal).

⁷⁴ Otra cosa es que parecen calculadas no sobre el valor líquido, sino sobre el bruto; pero debe tenerse en cuenta que existe un importante desfase entre la estimación del ingreso (1766) y la regulación de la imposición (1775): tal vez eso lo explique.

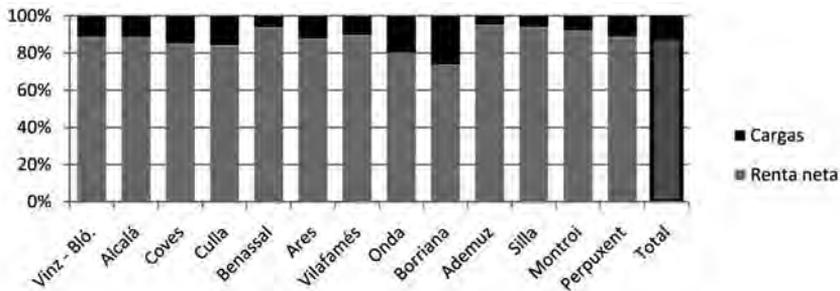


Gráfico 8. Cargas de las encomiendas 1593-1624 (% sobre renta bruta)

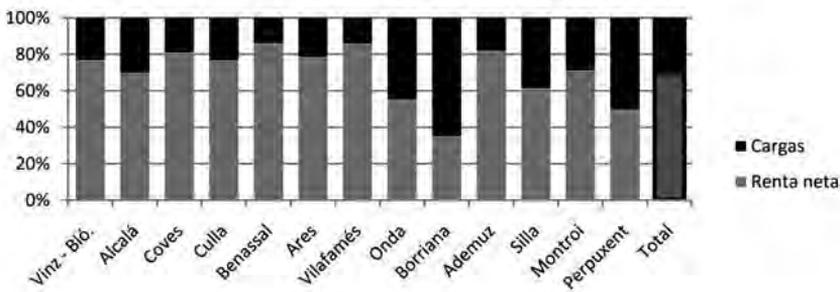


Gráfico 9. Cargas de las encomiendas 1731-1736 (% sobre renta bruta)

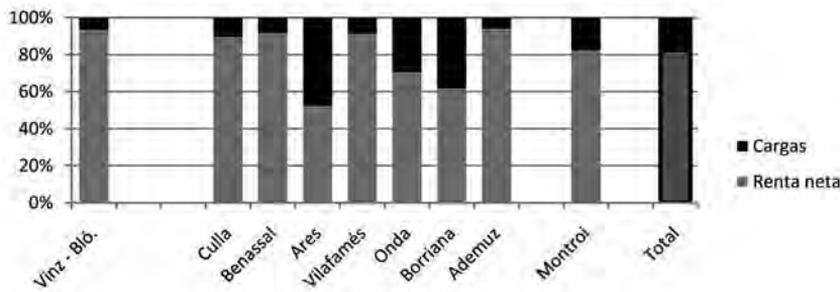


Gráfico 10. Cargas de las encomiendas h. 1789 (% sobre renta bruta).
Excluidas cargas de la O CIII

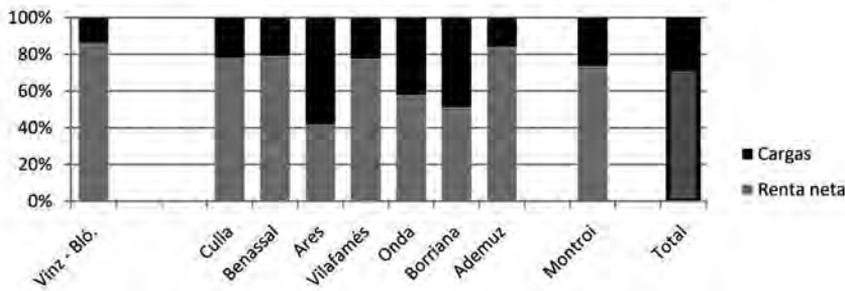


Gráfico 11. Cargas de las encomiendas h. 1789 (% sobre renta bruta).
Incluidas cargas de la O CIII



Gráfico 12. Cargas, componentes hacia 1593-1624

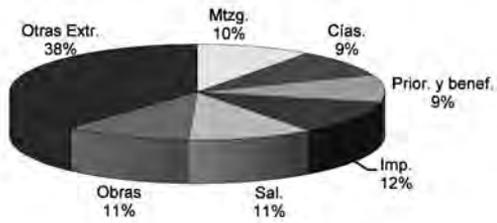


Gráfico 13. Cargas, componentes hacia 1731-1736

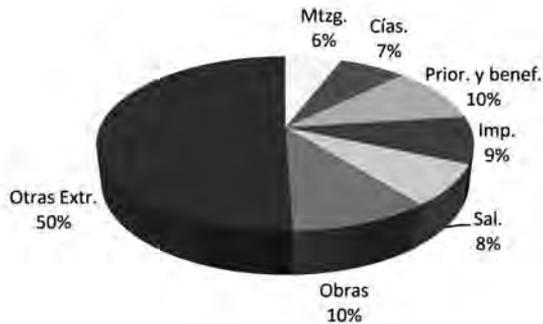


Gráfico 14. Cargas, componentes hacia 1789. Otras NO incluye O CIII

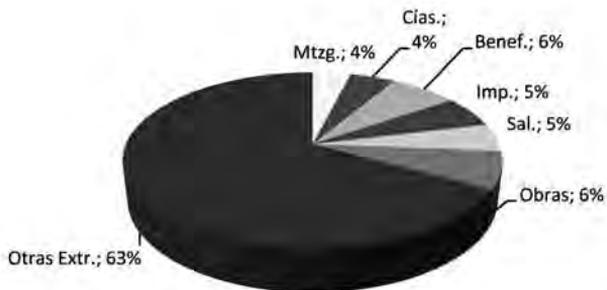


Gráfico 15. Cargas, componentes hacia 1789. Otras incluye O CIII

y así en 1782 solo la satisfacían todavía los titulares de las encomiendas de Ares, Burriana y Montroy, a las que en 1789 se habrían sumado las de Vilafamés y Ademuz según sabemos desde informes elaborados precisamente con motivo de haber quedado vacantes ⁷⁵.

El caso –y la conclusión– es que la nueva carga era desde luego importante, más si consideramos que se añadía a las anteriores. Lo atestigua la misma Tabla en su apartado 5.2: iba más que a doblar las cargas totales conjuntas anteriores (añade 4.514 a libras a las anteriores 4.163 ⁷⁶). Lo muestra en detalle, para cada una de las encomiendas, su participación en términos porcentuales respecto del resto de las cargas (% carga OCIII/total cargas): iba a representar entre el 19 y el 22% (excepciones en la banda baja de Ares y de Burriana, cargadas por entonces con importantes pensiones a particulares)... y hasta el 85 y 91%, por ejemplo y respectivamente, de las de Cuevas y Silla... caso de que se hubiesen hecho efectivas, que no lo fueron ⁷⁷.

En suma –y en conjunto– la nueva imposición habría de significar pasar de un nivel anterior de cargas totales situado en el 17,6%, como reflejaba la Tabla 4, a otro del 28%, que refleja con mayor claridad la Tabla 5. El Gráfico 11 muestra, respecto del 10 ya antes presentado, sus implicaciones para cada encomienda y para los totales ⁷⁸. La nueva *mordida* se estaba consumando, aunque solo en las encomiendas *de a pie*. Por fin –y en el mismo sentido, pero desde una perspectiva y datos alternativos–, otra colección de Gráficos, los numerados 12 a 15,

⁷⁵ Informes de las encomiendas de Vilafamés (1790-1791) y Ademuz-Castelfabib (1798-1793), ambos en AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628.

⁷⁶ Estas se reflejan solo en la Tabla 4, al haber sido excluidas de los cálculos globales que se hacen en la Tabla 5 las *encomiendas de infantes*.

⁷⁷ En efecto: las *encomiendas de infantes* nunca llegaron, que sepamos, a satisfacer la nueva carga. Los informes de 1788 y 1789 (AGS), confeccionados tras la muerte del infante don Luis, siguen hablando de la obligación de satisfacerla... cuando se produzca la vacante. La explicación a tan alto porcentaje se halla también en el hecho de que las *encomiendas de infantes*, desde que recibieron la consideración de tales, fueron también blindadas respecto de cualquier otra tasa, y exentas incluso de algunas “perpetuas” que debían satisfacer con anterioridad (como, por ejemplo, de los derechos de subsidio y excusado que debían satisfacer a las diócesis en que se ubicaban, que en la tabla 4 se identifican bajo la consideración de *Impuestos*), según privilegio otorgado en la bula papal al amparo de la cual pudieron ser erigidas.

⁷⁸ Excluidas, naturalmente, las *encomiendas de infantes*, para las que no se dispone ahora del ingreso y que nunca satisficieron además, insisto, la tasa.

reflejan la composición interna de solo las cargas y su evolución (registros % *distribución cargas* de la misma Tabla 4), y en ella la imparable y continua progresión de las llamadas cargas extraordinarias desde que se verificara la incorporación: 14% en 1624, 38% en 1736, 42% hacia la década de 1780 antes de ser implementada la nueva imposición para la Orden de Carlos III... y hasta casi el 63% una vez establecida ésta.

OTRA INFORMACIÓN CUALITATIVA: LOS BENEFICIARIOS DE LAS ENCOMIENDAS

La documentación manejada proporciona –por último– otra información de interés con la identificación que hace, en cada ocasión, de los titulares de las encomiendas y, en su caso, también de los “pensionados” (personas con derecho a una cierta renta en una encomienda sin ser comendadores). Y las menudas dimensiones de la orden militar valenciana permiten analizarla sin mucho esfuerzo; aunque no pretendo abordarla de manera exhaustiva, pues otros investigadores se han ocupado y ocupan de tales cuestiones⁷⁹. Solo quiero, para completar la historia de las encomiendas de Montesa, dibujar los grandes trazos de lo ocurrido a ese respecto.

Como ya señalé en la entrega anterior⁸⁰, la llegada de la nueva dinastía se tradujo pronto en el advenimiento a la titularidad de algunas encomiendas de militares profesionales a su servicio, como los marqueses de la Mina y de Pozoblanco o el flamenco Eustaquio Jacobo de Viefville, algunos ni siquiera caballeros montesianos. Pese a ello, y a pesar también de que se había dictado ya el decreto que daría origen a las *encomiendas de infantes*, en 1736 todavía quedaba una nutrida representación de nobles valencianos comendadores: duque de Gandía (Culla),

⁷⁹ Véase M^a D. SÁNCHEZ DURÁ: *Racionalización versus privilegio: la orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, Tesis de doctorado inédita, Universidad de Valencia 1993, pp. 473 y ss. Prepara el estudio que deberá ser definitivo Josep Cerdà; un anticipo, J. CERDÀ I BALLESTER: “Els membres de l’orde de Montesa durant el govern del primers administradors perpetus (1592-1665)”, *Estudis. Revista de història moderna* 31 (2005), pp. 161-196. Para las cuatro órdenes, J. de A. GIJÓN GRANADOS: *La casa de Borbón y las órdenes militares...*, *op. cit.*, pp. 447-502. Por último –pero no menos importante– sobre la relación entre carrera militar (mejor *carreras*) y hábitos de órdenes en el siglo XVIII, por supuesto, F. ANDÚJAR: *El sonido del dinero...*, *op. cit.*, pp. 420-433.

⁸⁰ F. ANDRÉS ROBRES: “Consecuencias de la Guerra de Sucesión...”, *op. cit.*

conde del Real (Les Coves), Joseph de la Torre y Despuig (Benicarló), Pasqual Villacampa y Pueyo (Ares), Joseph Figuerola y Blanes (Onda), o Joaquin de Montserrat y Cruilles (Burriana y Montroy).

Pero la tendencia era imparable. En 1755, Alcalá, Les Coves y Perputxent ya eran administradas por la casa del infante don Luis, y el marqués de la Candia –que tampoco fue caballero de Montesa– había sustituido en Culla al último duque de Gandía, frey don Luis Ignacio de Borja y Córdova. Y la foto fija de 1782 encarna la radicalidad del cambio: solo hallamos ya a militares, junto con algún servidor de la casa real –más, por supuesto, al infante–, como comendadores⁸¹. Relaciones posteriores ratifican que tal situación se había consolidado⁸², no sin –por cierto– la introducción de importantes modificaciones en el estatuto de los militares–caballeros⁸³.

De esa misma evolución son indicadores otros testimonios diversos. Ya el caballero que debió confeccionar el informe de 1731 (AHN) se quejaba de las dificultades que había debido sortear a la hora de recabar información sobre

⁸¹ En 1766 apenas restaba el marqués de Cruilles, de la familia de los Montserrat, en tanto que representante de los caballeros valencianos y montesianos. Era comendador ejerciente de Burriana y Montroy, que iban a pasar poco después, a su muerte (se produjo el 21 de noviembre de 1771: AHN, OOMM, lib. 853-C, *Libro de entierros...*, p. 120), a manos de Luis de Manasey (Burriana) y Juan Vicente Roca (Montroy), ambos mariscales de campo. Lo estaban ya efectivamente, desde luego, en 1782.

⁸² La relación de comendadores a comienzos de los noventa, en fray R. MUÑIZ: *Médula histórica Cisterciense*, Tomo VIII: *Origen, fundación, instituto, modo de vida, profesión religiosa, dignidades, oficios, beneficios, encomiendas, prioratos y rectorías de la Real y esclarecida Orden Militar de Nuestra Señora de Montesa, de la Orden de Cister en el Reyno de Valencia; unión a esta de la de San Jorge de Alfama en el Principado de Cataluña; méritos y varones ilustres en santidad, dignidades, letras y armas de dicha Orden. Con dos catálogos: uno, de sus maestros, y otro de los lugartenientes generales de Maestre, y con un apéndice de escritores y privilegios*, Salamanca 1791, pp. 189-190. Y de miembros en general y 1795 (con identificación, también, de los distinguidos con la titularidad de encomiendas), en ANF, Collection Tiran, AB XIX 558-597, Cartón 17, “Nómina de los caballeros de Montesa en 1795”, 3 ff. (mi agradecimiento a Rafael Benítez Sánchez-Blanco, que me proporcionó ese valioso documento).

⁸³ En efecto: al tiempo de premiar con los honores y rentas de las encomiendas a ciertos militares profesionales, se habría sin embargo legislado en el sentido de privarles del fuero de las órdenes. La intención habría sido impedirles gozar de los privilegios de una jurisdicción privativa en exceso *amable* a la hora de dictar sentencias: la Corona necesitaba poder sancionar con rigor, llegado el caso, a los responsables de sus ejércitos. El cambio se habría producido en época relativamente temprana, por decreto de 1728, y para las cuatro órdenes históricas: es información que debo otra vez a Elena Postigo.

las encomiendas, puesto que “de los comendadores que las posehen solo reciden dos en esta Ciudad [de Valencia]”. Consecuencia derivada, pero que incidía en el mismo sentido y ejemplifica a la vez la pérdida de control de la institución sobre una parte del que fuera su patrimonio, era “no hazerse (como antiguamente) su arrendamiento por el escrivanos de la Religión, si que cada comendador les otorga a su arbitrio” (de la estimación de 1755 [AHN]). Por otra parte, los “pensionados” con rentas de la Orden de Montesa en el siglo XVIII fueron también siempre, que sepamos y sin excepción, militares profesionales.

En fin: una prueba más del inexorable camino en la citada dirección, tal vez la definitiva –en todo caso, paradigmática–, la obtenemos del contenido de una sucinta colección de documentos que informa de una desesperada iniciativa del conde de Berbedel, lugarteniente de la orden militar valenciana (y que parecía llamado a ser el último en ese cargo: veremos), ante Su Majestad don Carlos IV, en el último año del siglo ⁸⁴.

En el documento principal, el dirigido al rey con fecha 28 de enero de 1800, el lugarteniente, tras glosar la fundación de la Orden y sus motivos (“atajar los daños y perjuicios que los moros causaban en el Reyno de Valencia”) apelaba precisamente al carácter territorial que tradicionalmente había tenido la institución (“siempre se ha estimado la Orden de Montesa propia del Reyno de Valencia”) invocando su historia y, de manera expresa, el hecho de que, para su incorporación, Felipe II “pidió la gracia de Roma en concepto de Rey de Aragón, sin que en la citada bula ni aun siquiera por insidencia se haga mención del de Castilla”.

Hoy, sin embargo –continuaba–, “se nota la falta de caballeros que residan en esta ciudad de Valencia”. De hecho había solo dos, lo que al parecer no permitía cubrir los empleos necesarios para su buen gobierno ni aun celebrar el culto con dignidad en la iglesia. La carta ofrece otros muchos detalles de tales inconvenientes. Y concluía solicitando el remedio: que “VM tuviese a bien conceder merced de ábito de la Orden de Montesa a algunos caballeros vecinos de la ciudad de Valencia”, para lo que proponía un total de ocho candidatos, militares todos, valencianos algunos, titulados incluso un par de ellos (condes de Castellá y de Rótova) ⁸⁵.

⁸⁴ Se conserva, como expediente suelto, en AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628.

⁸⁵ Eran los siguientes: “el coronel de milicias marqués de Arueba, gentil-hombre de Cámara de S.M.; el conde de Castellá y Villanueva, coronel de milicias; don Rafael de Pedro y Trullench, coronel de milicias; el conde de Rótoba, teniente coronel de milicias; don Joaquín de la Cerda y Marín, capitán de granaderos de milicias; don Joaquín de León y Esparza,

Elevó el escrito, como era preceptivo, al Exmo. Sr. don Antonio Cornel Ferraz Doz, el militar aragonés a la sazón –y aunque por poco tiempo en aquel su primer mandato– “Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra”. Lo acompañó de una nota oficial resumen de la solicitud para el citado ministro, pero Berbedel debía de conocer personalmente a Cornel y adjuntó también una nota personal con elocuente comentario añadido:

le ruego quiera apoiar la adjunta instancia; nada pido, si la utilidad al erario de los agraciados. La cosa parece ser justa y me prometo quiera el Rey concederme esta gracia para bien de mi Orden.

Nada obtuvo. Cornel aseguraba en su contestación haber intentado todo lo posible: “He leydo al rey la representación. S.M. se ha enterado de todo, pero no ha tenido a bien conceder merced de hábito en ellas a los sugetos que propone V.S.”. La respuesta oficial era lacónica: “No viene S.M. en ello. Fecho en 10 de febrero de 1800”. Podría parecer una premonición. La extinción de la lugartenencia general había sido decretada para cuando vacara a la muerte del entonces titular, y frey don Fernando Monserrat Ximénez de Urrea, conde de Berbedel, falleció poco después, en noviembre de 1801⁸⁶. La concepción que de Montesa se tenía en la Corte y los planes para con ella eran, para entonces –y desde bastante tiempo atrás–, muy otros.

teniente coronel de milicias y gentil-hombre de Cámara de SM.; don Juan Carrós y Montoliu; y don Joseph Carrós y Pallarés” (*Ibidem*).

⁸⁶ AHN, OOMM, lib. 853-C, *Libro de entierros...*, p. 167. Un cuarto de siglo después, la dignidad fue –sin embargo– restituida una vez más, en la persona de frey don Vicente Salvador, marqués de Cruilles, por decreto de 15 de noviembre de 1827 (AHN, OOMM, legs. 6563-6565, exp. 32). Pero eso no afecta al argumento: solo hace que recordar lo convulso del primer tercio del XIX español.

